

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/10290
3 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/FRANCES/
INGLES

Trigésimo período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los
territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
Informe del Secretario General	3

ANEXOS

- I. Nota verbal de fecha 18 de marzo de 1975 dirigida a los Representantes Permanentes de Egipto, Israel, Jordania, el Líbano y la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas por el Secretario General
- II. Notas verbales de fechas 26 de junio, 8 de julio, 26 de agosto, 23 y 30 de septiembre y 24 de octubre de 1975 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas
- III. Nota verbal de fecha 8 de julio de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas
- IV. Nota verbal de fecha 6 de agosto de 1975 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas
- V. Nota verbal de fecha 9 de septiembre de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas
- VI. Texto de la carta de fecha 19 de marzo de 1975, enviada por el Secretario General a los jefes ejecutivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- VII. Cartas de fechas 2 de mayo y 26 de agosto de 1975 dirigidas al Secretario General por el Director General de la Organización Internacional del Trabajo
- VIII. Carta de fecha 8 de julio de 1975 dirigida al Secretario General por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

/...

1. El 17 de diciembre de 1974, la Asamblea General aprobó la resolución 3336 (XXIX) titulada "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados", en la que la Asamblea pedía al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, preparase un informe sobre "las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios" y que lo presentase a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.
2. Los Estados Miembros directamente interesados, además de los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, fueron invitados a proporcionar información apropiada que sirviese de base del informe.
3. Por consiguiente, el 18 de marzo de 1975 el Secretario General envió notas verbales a los Representantes Permanentes de Egipto, Israel, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (véase el anexo I infra).
4. El Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas respondió mediante notas verbales de fechas 26 de junio, 8 de julio, 26 de agosto, 23 de septiembre y 30 de septiembre y 24 de octubre de 1975, con las que envió cuadros en que figuraban "ejemplos de las pérdidas sufridas por algunos ministerios, reparticiones gubernamentales, empresas del sector público y sectores de servicios" (véase el anexo II infra). A juicio del Gobierno de Egipto, la información transmitida representa sólo una fracción de las pérdidas totales.
5. El 8 de julio de 1975, el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas envió al Secretario General una nota verbal a la que acompañaban cinco cuadros titulados: "importe de los daños sufridos por órganos estatales y el sector público; importe de los daños directos sufridos por el sector privado; importe de los daños directos en aldeas en el teatro de operaciones y aldeas ocupadas en 1973 y evacuadas posteriormente; importe de los daños resultantes de la devastación de la ciudad de Quneitra y la ocupación del distrito; e importe de los daños a la agricultura resultantes de la ocupación del distrito de Quneitra" (véase el anexo III infra). En la respuesta figuraban también cifras que representaban el valor de las antigüedades que, según expresó el Gobierno de la República Árabe Siria, habían sido retiradas de ese distrito, así como el importe de la asistencia a las personas desplazadas durante el período de 1967 a 1975, y los perjuicios económicos que el Gobierno preveía para el período de 1976 en adelante debido a las pérdidas de ingresos provenientes de propiedades y servicios públicos. En la respuesta se indicaba además que la información no incluía la totalidad de los daños sufridos y que las autoridades sirias aún estaban evaluando otros daños directos e indirectos.
6. En una nota verbal de fecha 6 de agosto de 1975, la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas declaró: "la posición de Israel respecto del tema de la mencionada resolución fue dejada en claro por el delegado de Israel ante la Segunda Comisión, el 15 de noviembre de 1974, y en la sesión plenaria del 17 de diciembre de 1974" (véase el anexo IV infra); declaró asimismo que

/...

"la redacción del párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX) prejuzga por completo el problema, resta toda posibilidad de que se prepare un informe objetivo y lo hace superfluo".

7. El Secretario General recibió también las respuestas del Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas fechadas el 26 de agosto y el 9 de septiembre de 1975. La respuesta del 9 de septiembre contenía el informe revisado del Gobierno de Jordania sobre las consecuencias adversas de la ocupación de la Ribera occidental por Israel sobre su economía (véase el anexo V infra).

8. En una carta de fecha 19 de marzo de 1975, el Secretario General pidió también información a los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, a saber, la UNCTAD, la ONUDI, la FAO, la UNESCO, la OIT, la OMS, el BIRF y el FMI, así como a la Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO) (véase el anexo VI infra). Estos organismos y órganos han cooperado enviando la documentación pertinente. Algunos declararon que no disponían de información relacionada directamente con la cuestión, y otros comunicaron que sólo tenían información de carácter general.

9. La respuesta de la UNCTAD, de fecha 29 de mayo de 1975, se centró en su informe titulado Consecuencias económicas del cierre del Canal de Suez 1/. En ese estudio se identificaban y cuantificaban las consecuencias del cierre del Canal sobre los servicios y el costo del transporte transoceánico, y se evaluaban las pérdidas comerciales de las zonas afectadas. Se llegaba a la conclusión de que los países situados al sur del Canal habían sido los más afectados, especialmente los del Africa oriental y el Asia sudoriental, pero no se proporcionaba ningún análisis respecto de ningún país en particular.

10. Según el informe de la UNCTAD, en 1966, último año completo de funcionamiento del Canal de Suez, habían pasado en total por el Canal 242 millones de toneladas (176 millones de toneladas de petróleo y 66 millones de carga seca), lo que equivalía al 14% del comercio mundial por vía marítima. Egipto había recibido unos 224 millones de dólares por concepto de derechos de tránsito en los 12 meses que habían terminado en mayo de 1967, pero las pérdidas sufridas por la economía (en realidad, no calculadas) superaban esa cifra en vista de las muchas actividades resultantes del tráfico a través del Canal.

11. En su respuesta de fecha 24 de junio de 1975, la ONUDI transmitió la siguiente información pertinente:

"Durante las hostilidades, Egipto perdió dos refinerías de petróleo y una fábrica de fertilizantes, con el resultado de que el país se ha visto obligado a importar para atender a sus necesidades de petróleo bruto y fertilizantes. Por otra parte, la situación actual en la península del Sinaí priva a los egipcios de por lo menos una tercera parte de sus recursos

1/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.13.

de petróleo ya que los yacimientos petrolíferos están actualmente ocupados por los israelíes. En la República Árabe Siria, fue inutilizada la refinería de petróleo de Homs. El Líbano facilitó parte de su capacidad de refinación, lo que provocó casos de escasez local que obstaculizaron el funcionamiento del sistema de transporte y de ciertas instalaciones industriales. También quedó fuera de servicio la planta de laminación de acero de Hamma, en Siria, al averiarse su equipo electrógeno. Además, fueron encauzados hacia objetivos de defensa, fondos que deberían haber sido dedicados al desarrollo industrial de las regiones árabes."

12. En sus respuestas de 2 de mayo y 26 de agosto de 1975 (véase el anexo VII infra), la OIT a la vez que indicaba que no tenía ningún material directamente pertinente, señaló a la atención una resolución aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 59a. reunión, sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados (véase el anexo VII, apéndice III infra), así como las medidas y la decisión adoptadas posteriormente en relación con esa resolución.

13. En su respuesta del 8 de julio de 1975, la UNESCO, aunque observó que esta información no guardaba en su totalidad relación directa con el tema de que trataba la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, señaló a la atención un informe sobre "El estado de la educación nacional y la vida cultural en los territorios árabes ocupados" 2/, preparado para la Conferencia General en su 18a. reunión en cumplimiento del párrafo 19 de la parte III de la resolución 10.1 de la UNESCO. En la respuesta de la UNESCO se identificaban los párrafos del informe relativos a cuestiones económicas o financieras. Estos párrafos, así como la resolución adoptada a raíz del examen del informe mencionado, se reproducen en el anexo VIII infra.

2/ UNESCO, documento 18C/16, de 10 de septiembre de 1975.

ANEXO I

Nota verbal de fecha 18 de marzo de 1975 dirigida a los
Representantes Permanentes de Egipto, Israel, Jordania,
el Líbano y la República Arabe Siria ante las Naciones
Unidas por el Secretario General

/Original: inglés/

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al señor Representante Permanente de _____ ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1974. En el párrafo 5 de esa resolución, la Asamblea General:

"Pide al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones."

La información relativa a cuestiones económicas de que dispone normalmente la Secretaría no es suficiente para que el Secretario General pueda preparar el informe pedido por la Asamblea General. Por lo tanto, debe recurrir a los Estados Miembros directamente interesados que puedan estar en condiciones de proporcionar la información necesaria, así como a los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

El Secretario General agradecería que su Gobierno le proporcionara la información disponible que considere de importancia para el tema del informe pedido por la Asamblea General, en cuanto se refiere a los territorios árabes ocupados por Israel desde junio de 1967. El Secretario General tiene la firme esperanza de que su Gobierno pueda proporcionarle la información necesaria a más tardar el 1º de julio de 1975, a fin de que el informe solicitado pueda presentarse a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo período de sesiones.

/...

ANEXO II

Notas verbales de fechas 26 de junio, 8 de julio, 26 de agosto,
23 y 30 de septiembre y 24 de octubre de 1975 dirigidas al
Secretario General por el Representante Permanente de Egipto
ante las Naciones Unidas

/Original: inglés/

El Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota del Secretario General de fecha 18 de marzo de 1975, relativa a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, tiene el honor de adjuntar a la presente ejemplos de las pérdidas sufridas por algunos ministerios, reparticiones gubernamentales, empresas del sector público y sectores de servicios, como resultado de la repetida agresión y continua ocupación por Israel.

La información adjunta, por lo tanto, no es exhaustiva. Representa sólo una fracción de las pérdidas totales. Esto se debe, entre otras cosas, a lo siguiente:

1. Las pérdidas sufridas por algunos otros sectores no se incluyen en los cálculos adjuntos. Por ejemplo, las grandes pérdidas militares y las pérdidas debidas a la destrucción de las tres ciudades de Port Said, Ismailía y Suez, así como de aldeas, instituciones y bienes en la región del Canal de Suez, además de la pérdida de los ingresos provenientes del Canal de Suez durante 8 años exactamente.

2. No se incluyen las pérdidas en el Sinaí y en la Franja de Gaza con la excepción de cálculos preliminares de las pérdidas de producción de los yacimientos petrolíferos del Sinaí.

3. En los cálculos que se adjuntan no se ha tomado en cuenta el continuo aumento del "costo de reposición", como resultado de la inflación y del costo creciente de la mano de obra. Además, la mayoría de los cálculos abarcan períodos que terminan antes o a fines de 1974 y no incluyen las pérdidas sufridas hasta el presente.

4. En los cálculos no se incluyen las pérdidas humanas, ni las pérdidas de vidas.

5. También tienen un costo tremendo para la economía nacional los graves trastornos de los factores de la producción y de los recursos como resultado de la agresión y continua ocupación por Israel. Desde junio de 1967, Egipto ha movilizado sus recursos contra la agresión y con miras a la liberación definitiva de los territorios ocupados.

/...

6. El reasentamiento temporal lejos de sus hogares de más de un millón de personas desplazadas de la Franja de Gaza, el Sinaí, la zona del Canal de Suez y sus tres ciudades más importantes, impuso también una pesada carga a la economía. Además, la angustia psicológica resultante de la ocupación del suelo nacional, del abandono de los hogares y de los trastornos de la economía, tuvo un efecto adverso considerable sobre la producción y la productividad nacionales.

En consecuencia, si bien los cálculos adjuntos a esta nota proporcionan alguna información pertinente, debe destacarse la necesidad de un estudio completo, como el contemplado en el párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX). En el texto de este párrafo, habida cuenta de la magnitud y complejidad de la tarea pedida al Secretario General, se hizo referencia específica a "la asistencia de los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo" en la elaboración del informe del Secretario General "sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes", en relación con el tema de la resolución.

El papel de los organismos especializados, de los órganos de las Naciones Unidas y, en concreto, de la UNCTAD, ha sido detallado en la declaración hecha en nombre de los copatrocinadores del proyecto de resolución en la que se destacaba que el párrafo 5, revisado:

"tiene por objetivo involucrar a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas en la preparación del informe sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión y la continua ocupación por Israel.

"A este respecto, los copatrocinadores desean destacar la necesidad de recabar la asistencia de la secretaría de la UNCTAD para elaborar el informe, puesto que la UNCTAD tiene el mecanismo necesario para realizar estudios e investigaciones que serían útiles para la preparación del informe.

"De manera similar, se espera que la secretaría de la UNESCO preste asistencia al Secretario General en la evaluación de las pérdidas, la destrucción y los daños causados a instituciones e infraestructuras educacionales, culturales y científicas en los Estados árabes sometidos a la agresión y ocupación israelí, dado que muchas pérdidas y daños influyen en las economías y en los esfuerzos de desarrollo de los países afectados. Además, la UNESCO debe tener en cuenta la pérdida de bienes del patrimonio cultural y nacional, sea que se relacionen con el patrimonio bíblico del Jerusalén árabe y la Ribera Occidental del Jordán, o en el Sinaí, donde existe un monasterio muy antiguo y glorioso, el de Santa Catalina, o en las Alturas de Golán, y en la ciudad siria de Kuneitra, donde se han informado sobre la pérdida de bienes valiosos del patrimonio nacional durante la ocupación israelí.

/...

"Estos son sólo ejemplos de casos en los cuales los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas deben asistir al Secretario General en la preparación del informe solicitado. Los copatrocinadores desean destacar que se espera también que otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como la OMS, la FAO, la ONUDI, etc. participen en la preparación del informe."

Asimismo, en vista de la magnitud y complejidad de la tarea, el Secretario General presentó una exposición (A/C.5/1649) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.2/L.1372) en la que:

"se indicaba que existía el propósito de preparar un informe sobre la base de la información que se recabaría de los Estados interesados, visitas a dichos Estados y consultas con los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas apropiados, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Gran parte de la labor conexas se llevaría a cabo en cooperación con la Comisión Económica para Asia Occidental y, en vista del breve tiempo disponible y de los limitados recursos de personal actualmente utilizables para esa comisión regional de reciente creación, se necesitarían cuatro economistas nombrados por seis meses cada uno y personal de servicios generales para trabajos de secretaría, así como fondos para sufragar viajes." (A/C.5/1649, párr. 3).

Sin embargo, en una exposición oral formulada en nombre de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que la principal justificación aducida para la contratación de cuatro economistas nombrados por seis meses cada uno era que la Comisión Económica para Asia Occidental sólo disponía en la actualidad de limitados recursos en personal a que recurrir. A ese respecto, el Presidente de la Comisión Consultiva pudo informar a la Quina Comisión de que la Comisión Consultiva recomendaría que se aprobaran las propuestas del Secretario General respecto del personal para la CFPPO, que figuraban en su informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1974-1975 a/, es decir, un aumento neto de 25 puestos del cuadro orgánico y 60 puestos adicionales de categoría local para 1975. Partiendo de la hipótesis de que esta recomendación fuera aprobada, no sería necesario contratar a cuatro economistas. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomendó que en la sección 12 del presupuesto por programas se incluyera un crédito adicional por valor de 37.000 dólares para sufragar el costo de los servicios de sólo dos economistas por un período de seis meses cada uno (A/9978/Add.1, párr. 4) b/. Esta partida adicional con el fin indicado estaba ante la Asamblea General en el documento A/9978/Add.1 cuando la Asamblea aprobó la resolución 3336 (XXIX).

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/9606).

b/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa.

El Representante Permanente desea recordar que esta cuestión se debatió en detalle durante dos sesiones celebradas el 12 de febrero y el 22 de abril de 1975, con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, con miras a destacar la importancia de preparar el informe del Secretario General en la forma dispuesta en el párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General y detallada por los copatrocinadores del proyecto de resolución y por el Secretario General en su exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, dentro de los créditos aprobados por la Asamblea General luego de la explicación dada por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuraba en el documento A/9978/Add.1.

APENDICE

Cálculos parciales de las pérdidas, directas e indirectas, sufridas por instituciones e instalaciones de resultas de la agresión israelí desde junio de 1967

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
1. Ministerio del Interior	Edificios, instalaciones, estructuras, materias primas y compensaciones por martirio	223 072	Del 5 de junio de 1967 al 31 de diciembre de 1972	
2. Sector de transportes	Ferrocarriles, carreteras, puentes, transporte marítimo, transporte terrestre, vehículos, camiones, tractores, equipo, etc., más costos de evacuación y gastos de defensa civil, etc.	145 978 725	Junio de 1967 a octubre de 1973	Daños directos: 11 269 325 Daños indirectos: 134 351 400
3. Ministerio de Comercio	a) Corporación Egipcia del Algodón: aumento de los gastos de importación-exportación, costos de evacuación y préstamos	1 337 450	Junio de 1967 al 31 de diciembre de 1974	
	b) Filiales de la Corporación Egipcia de Comercio Exterior: disminución de las exportaciones de resultas de la paralización total o parcial de las dependencias de producción; costos de transporte, alojamiento e indemnización; costos de defensa civil; cierre de sucursales de las empresas en Port Said y Sinaí.	21 477 501	Junio de 1967 al 31 de diciembre de 1974	Número de empresas: 9 Pérdidas directas e indirectas
	c) Ferias y exposiciones internacionales: pérdidas sufridas por el pabellón permanente de Egipto en la Feria Internacional de Damasco e interrupción de los trabajos sobre el proyecto de la Feria Internacional de El Cairo, etc.	1 028 000		Daños directos e indirectos
	Total parcial	23 842 951		

APENDICE (continuación)

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
4. Sector de la aviación civil	Aeropuerto de El Cairo y Oficina Meteorológica, más indemnizaciones a las familias de los mártires	31 263 466	Junio de 1967 al 31 de marzo de 1974	Daños directos e indirectos
5. Ministerio de Sanidad	Medicamentos para tratamientos ordinarios y de emergencia y suministros médicos, de resultados de la agresión directa al Puesto de Asistencia Médica de Al-Za'faran el 9 de septiembre de 1969	2 103 627		Daños directos e indirectos
6. <u>Al-Awkaf</u> (patrimonios religiosos)	Daños causados a mezquitas y bienes inmuebles administrados por las autoridades <u>Awkaf</u>	1 773 300	De 1967 al 31 de marzo de 1974	
7. Agricultura		513 105 403	Del 5 de junio de 1967 al 19 de febrero de 1975	Daños directos e indirectos
8. Ministerio de Electricidad	Edificios, servicios y reparación de daños	27 139 480	De 1967 a 1974 inclusive	Daños directos e indirectos
9. Ministerio de Asuntos Sociales	a) Indemnizaciones pagadas en las Gobernaciones de Port Said, Ismailía, Suez y Sinaí, así como a las familias de los mártires	7 179 875	Del 1.º de mayo de 1974 al 31 de diciembre de 1974	Estas cifras no incluyen los gastos de las operaciones de evacuación que ascienden a 24 millones de libras egipcias al año
	b) Indemnizaciones pendientes de pago por pérdida de vidas y bienes	<u>13 030 000</u>	1975	
	Total parcial:	20 209 875		
10. Sector de radio y televisión		5 305 368	Junio de 1967 al 30 de marzo de 1974	Daños directos: 63 535 Daños indirectos: 5 241 833
11. Ministerio de Producción Militar (Sector Civil)	Costos de la suspensión de las actividades durante incursiones bélicas y aumento de los gastos de importación, etc., más pérdida de la producción de ácido nítrico en Suez	16 137 296	Hasta el 31 de diciembre de 1974	Daños directos: 1 522 000 Daños indirectos: 14 615 296

APENDICE (continuación)

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
12. Sector del petróleo	a) Daños directos hasta el 31 de diciembre de 1974	406 300 000		
	b) Daños indirectos hasta el 31 de diciembre de 1974	355 500 000		
	c) Pérdidas de resultados de la ocupación por Israel de los campos petrolíferos del Sinaí hasta el 30 de junio de 1975	<u>875 000 000</u>		
	Total parcial:	1 636 800 000		
13. Industria y minería	17 instalaciones industriales del sector público dañadas o destruidas; costo de su restauración y pérdidas causadas al mercado local por la falta de suministros	860 000 000		Desde junio de 1967 y durante la guerra de atrición hasta 1973 inclusive
14. Turismo	a) Daños directos sufridos por empresas turísticas, especialmente en Port Said, Ghardakah, Al-Ain, Al-Soknah, por oficinas de turismo en Port Said, Suez, y por el Albergue Al-Areesh, así como las pérdidas experimentadas por las oficinas del Ministerio en dichas localidades	24 016 770		Hasta 1973 inclusive
	b) Pérdidas indirectas en los ingresos de Egipto por concepto de turismo a consecuencia de la agresión	<u>434 800 000</u>		Hasta 1973 inclusive
	Total parcial:	458 816 770		
15. Institutos Superiores de Capacitación Industrial	Daños causados a edificios e instalaciones, tales como el Instituto Superior de Industria en Port Said y el Instituto Superior de Minería en Suez, etc.	153 756		
16. Mano de obra		76 527		Daños directos: 13 173 Daños indirectos: 63 354

/...

APENDICE (continuación)

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
17. Sector de la educación	Daños causados a edificios, instalaciones y servicios; gastos de evacuación, sueldos del personal docente, etc.	36 745 046		Daños directos: 34 032 294 Daños indirectos: 2 712 752
18. Sector de riego		16 011 100	Junio de 1967 al 30 de septiembre de 1974	Daños directos: 1 007 600 Daños indirectos: 15 003 500
19. Ministerio de Justicia	Renovación de los edificios de los tribunales de Suez, Ismailía y Port Said, dañados de resultas de la agresión, y disminución de los ingresos de los tribunales, la Oficina del Catastro, el Consejo de Estado y el Departamento de Medicina Forense, en las Gobernaciones de la Zona del Canal.	1 443 615	De junio de 1967 al 31 de marzo de 1974	Daños directos: 9 430 Daños indirectos: 1 434 185
20. Ministerio de Asuntos <u>Al-Azhar</u>	Daños causados a los institutos afiliados de Al-Azhar en Port Said, Ismailía y las residencias estudiantiles Nasser para estudiantes musulmanes en El Cairo.	171 572		
21. Cooperación económica	Pérdidas sufridas por la Zona Franca en Port Said, incluidos los daños a edificios y carreteras y la pérdida de ingresos.	105 087 210		Daños directos: 87 210 Daños indirectos:
22. Sector de los seguros	Daños causados a edificios e instalaciones y disminución de los ingresos y aumento de los gastos de la Corporación General Egipcia de Seguros.	3 521 969	Junio de 1967 a noviembre de 1974, inclusive	
23. Transporte marítimo	Daños causados al Departamento de Puertos y Faros y al puerto de Alejandría.	91 611 700	Junio de 1967 al 31 de diciembre de 1972 Durante 1973 De 1967 al 31 de marzo de 1974	Daños directos: 9 006 300 Daños indirectos: 3 863 700 Daños indirectos: 78 741 700
24. Ministerio de Relaciones Exteriores	Daños causados a las oficinas consulares en Jerusalén y a los bienes del personal consular en dicha ciudad durante la agresión de 1967.	19 369		

.../

B. Nota verbal de fecha 8 de julio de 1975

/Original: inglés/

El Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota de fecha 26 de junio de 1975 del Representante Permanente, relativa a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, tiene el honor de adjuntar a la presente cálculos parciales de las pérdidas que sufrió el Ministerio del Sector de Suministros en la región del Canal de Suez como resultado de las repetidas agresiones israelíes, desde junio de 1967.

/...

APENDICE

Cálculos parciales de las pérdidas, directas e indirectas, sufridas por instituciones e instalaciones de resultados de la agresión israelí desde junio de 1967 (continuación)

A/10290
Español
Anexo II
Página 10

Sector o ministerio	Descripción	Calculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
25. Suministros	a) Pérdidas directas en el suministro de productos básicos y productos varios en almacenes situados en diferentes zonas de ciudades del Canal	70 794	Junio de 1967 al 31 de al 31 de diciembre de 1974	
	b) Pérdidas directas sufridas por los almacenes de la Corporación de Productos Básicos en las zonas de Port Said y Port Tawfiq - excepto los almacenes totalmente destruidos o seriamente dañados, cuyo valor se está calculando	11 000	<u>Idem.</u>	
	c) Daños causados a equipo y vehículos que han quedado inutilizados	9 000	<u>Idem.</u>	
	d) Daños indirectos que comprenden:			
	i) demoras debidas a operaciones militares y al cierre de los puertos de Port Said y Suez	13 000 000		
	ii) disminución de los ingresos por derechos de almacenaje en la Zona del Canal	150 000		
	Total parcial	13 240 794		

C. Nota verbal de fecha 26 de agosto de 1975

/Original: inglés/

El Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, de conformidad con la nota de fecha 8 de julio de 1975, del Representante Permanente, relativa a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, tiene el honor de adjuntar a la presente nuevos cálculos parciales de las pérdidas sufridas por los Ministerios del Interior, Administración Local y Guerra, en Egipto y en la Faja de Gaza, como resultado de la agresión y la ocupación israelíes, a partir de junio de 1967.

/...

APENDICE

Cálculos parciales de las pérdidas, directas e indirectas, sufridas por departamentos y servicios de resultados de la agresión israelí desde junio de 1967

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
26. Ministerio del Interior	Construcciones; maquinaria instalada; materias primas; indemnizaciones por bajas	2 724 088	Del 1.º de enero de 1973 a la fecha	Para añadirse a los datos relativos al Ministerio en el número 1
27. Ministerio de Administración local	Edificios; instalaciones; mobiliario y equipo; medios de transporte; daños económicos en general	144 078 000	Del 5 de junio de 1967 al 31 de diciembre de 1974	Pérdidas sufridas por las Gobernaciones de Sinaí, El Arish y Kantara Oriental, únicamente
28. Ministerio de Guerra	Pérdidas civiles directas e indirectas de órganos bajo la supervisión del Ministerio	724 197	Del 5 de junio de 1967 al 31 de diciembre de 1973	Además de las pérdidas sufridas por las unidades de las fuerzas armadas, ya fueran de personal, instalaciones o equipo

D. Nota verbal de fecha 23 de septiembre de 1975

/Original: inglés/

El Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota de fecha 26 de agosto de 1975, del Representante Permanente, relativa a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1974, tiene el honor de adjuntar a la presente cálculos parciales de las pérdidas sufridas en la Faja de Gaza y por el Ministerio de Guerra, y nuevos cálculos de las pérdidas sufridas por los Ministerios de Asuntos Sociales, de Comercio y del Petróleo.

APENDICE

Cálculos parciales de las pérdidas, directas e indirectas, sufridas por departamentos y servicios de resultas de la agresión israelí desde junio de 1967

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
29. Ministerio de Asuntos Sociales	a) Indemnizaciones pagadas por pérdidas de propiedad privada	11 128 161	Hasta el 15 de agosto de 1975	Enmienda del número 9
	b) Indemnizaciones que se prevé serán pagadas por pérdidas de bienes	3 871 839	Del 16 de agosto de 1975 al 31 de diciembre de 1975	
		15 000 000	Del 1.º de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967	
	c) Indemnizaciones pagadas por bajas civiles	182 088	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	d) Indemnizaciones pagadas a las personas evacuadas	119 336 111	Del 5 de junio de 1967 al 31 de julio de 1975	
	e) Indemnizaciones que se prevé pagar	10 502 053	Del 1.º de agosto de 1975 al 31 de diciembre de 1975	
	f) Indemnizaciones pagadas a las familias de los soldados	22 628 000	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	g) Costo del Plan de Desarrollo Social de la región del Canal de Suez	2 000 000	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	h) Sumas pagadas con cargo a la asignación para las víctimas de la agresión	4 647 499	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	i) Asistencia pagada a sociedades de beneficencia	11 886 939	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	j) Cálculo financiero de ganancias no logradas	390 000 000	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	k) Cálculo de pérdidas sufridas por instalaciones del Ministerio y de otros organismos afiliados	235 301	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	l) Sumas pagadas por la evacuación y por concepto de préstamos comerciales y de bienes raíces	En preparación en el Ministerio de Hacienda		

/...

APENDICE (continuación)

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
30. Ministerio de Comercio	a) Daños directos	61 994 550	Hasta el 31 de diciembre de 1974	Enmienda del número 3
	b) Daños indirectos	457 800	Hasta el 31 de diciembre de 1974	
31. Ministerio del Petróleo	a) Daños directos	452 499 000	Hasta el 31 de diciembre de 1974	Enmienda del número 12
	b) Daños indirectos	368 264 000	Hasta el 31 de diciembre de 1974	
	c) Pérdidas resultantes de la captura por el enemigo de la producción petrolera del Sinaí	896 200 000	Hasta el 31 de diciembre de 1975	
32. Faja de Gaza	a) Pérdidas sufridas por la Dirección de Enseñanza	440 000	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	b) Pérdidas sufridas por la Dirección del Interior y la Seguridad Pública	1 606 825	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	c) Pérdidas sufridas por la Dirección de Hacienda y Economía	12 019 248	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
	d) Pérdidas sufridas por la Dirección de Asuntos Sociales y Refugiados	233 666 000	Hasta el 1.º de septiembre de 1975	
33. Ministerio de Guerra	a) Pérdidas de equipo, armas y municiones:			Además de las pensiones mensuales pagadas a las personas que tienen derecho a ello
	- Operaciones de junio de 1967	1 200 000 000		
	- Guerra de desgaste	260 000 000		
	- Guerra de octubre de 1973	1 500 000 000		
	b) Pérdidas de instalaciones	26 000 000		
c) Indemnizaciones a las familias de los muertos y heridos	40 000 000			

E. Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 1975

/Original: inglés/

El Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la Nota de 23 de septiembre de 1975 del Representante Permanente, relativa a la resolución 3336 (XXIX), de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, tiene el honor de adjuntar nuevos cálculos parciales de las pérdidas sufridas por los Ministerios de Electricidad, Producción Militar (Sector Civil) y Enseñanza.

Debe señalarse también que el Ministerio de Hacienda, en relación con la información recabada de la mayoría de los ministerios ha estimado que las pérdidas globales sufridas por esos ministerios, hasta el 31 de agosto de 1975, deben ser las siguientes:

(En libras egipcias)

1) Pérdidas civiles	
a) Pérdidas directas	2 412 000 000
b) Pérdidas indirectas	4 655 900 000
2) Pérdidas militares (cifras aproximadas)	4 942 400 000

/...

APENDICE

Cálculos parciales de las pérdidas, directas o indirectas, sufridas por departamentos y servicios de resultados de la agresión israelí desde junio de 1967 (continuación)

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
34. Ministerio de Electricidad	a) Daños directos	31 526 600	Del 5 de junio de 1967 al 31 de diciembre de 1974	Enmienda del número 8
	b) Daños indirectos	267 076 700		
35. Ministerio de Guerra Producción (sector civil)	Costo de la suspensión de la producción durante las incursiones y aumento del costo de las importaciones, etc., así como pérdida de la producción de ácido nítrico en Suez	18 349 769	Del 5 de junio de 1967 al 31 de agosto de 1974	Pérdidas indirectas 1 522 000 Pérdidas indirectas 16 827 769 (Enmienda del número 11)
36. Ministerio de Enseñanza	a) Daños directos	51 048 491	Del 5 de junio de 1967 al 19 de septiembre de 1975	Enmienda del número 17
	b) Daños indirectos	4 281 468		

F. Nota verbal de fecha 24 de octubre de 1975

/Original: inglés/

El Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota del Representante Permanente de fecha 30 de septiembre de 1975, relativa a la resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, tiene el honor de adjuntar cálculos parciales de las pérdidas sufridas por el Ministerio de Vivienda y Reconstrucción y nuevos cálculos de las pérdidas sufridas por los Ministerios de Sanidad y de Wakfs.

/...

APENDICE

[Original: árabe]

Cálculo parcial de las pérdidas, directas e indirectas, sufridas por departamentos y órganos de resultados de la agresión israelí desde 1967

Sector o ministerio	Descripción	Cálculo de las pérdidas en libras egipcias	Período	Observaciones
37. Ministerio de Sanidad	a) Medicamentos para tratamientos y casos de emergencia, más equipo médico, de resultados del ataque directo contra el Puesto de primeros auxilios de Zaafarana ocurrido el 9 de septiembre de 1969	2 103 627	Del 9 de septiembre de 1969 al 1º de octubre de 1975	Enmienda del número 5
	b) Pérdidas sufridas por la Gobernación de Sinaí	18 061 000	De junio de 1967 al 1º de octubre de 1975	
	c) Pérdidas sufridas en la Faja de Gaza	60 884 365	De junio de 1967 al 1º de octubre de 1975	
	d) Pérdidas sufridas dentro de Egipto	623 050 000	De junio de 1967 al 1º de octubre de 1975	
38. Ministerio de Wakfs (Patrimonios)	a) Costo de la refacción y renovación de las mezquitas del Ministerio en las Gobernaciones de la región del Canal de Suez y el Sinaí	2 008 725	De junio de 1967 al 1º de octubre de 1975	Enmienda del número 6
	b) Costo de la refacción y renovación de las mezquitas que dependen de patrimonios de particulares en las Gobernaciones de la región del Canal de Suez y el Sinaí	480 000	De junio de 1967 al 1º de octubre de 1975	
	c) Dirección Egipcia de Wakfs: i) Pérdidas directas ii) Pérdidas indirectas	125 491 6 597	Del 5 de junio de 1967 al 1º de octubre de 1975	
39. Ministerio de Vivienda y Reconstrucción	Pérdidas sufridas por las empresas de contratistas	30 042 632	Del 5 de junio de 1967 al 1º de octubre de 1975	

/...

ANEXO III

Nota verbal de fecha 8 de julio de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

/Original; árabe/

El Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas, en respuesta a la nota del Secretario General, de fecha 18 de marzo de 1975, en la que se solicitaba información sobre las consecuencias económicas adversas sufridas por la República Árabe Siria desde 1967 como resultado de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de parte de su territorio, en cumplimiento de lo pedido en el párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, envía adjuntos cuadros que contienen la información siguiente sobre dichas consecuencias económicas:

(En miles de dólares EE.UU.)

1. Cuadro 1. Importe de los daños económicos sufridos por los órganos estatales y el sector público, 1967-1975	2 541 543
2. Cuadro 2. Importe de los daños directos sufridos por el sector privado, 1973 a 1975	316 840
3. Cuadro 3. Importe de los daños directos en las aldeas en el teatro de operaciones y aldeas ocupadas en 1973 y evacuadas posteriormente	261 161
4. Cuadro 4. Importe de los daños provocados por la devastación de la ciudad de Quneitra y la ocupación del distrito, 1967 a 1975	2 347 765
5. Cuadro 5. Importe de los daños a la agricultura resultantes de la ocupación del distrito de Quneitra, 1967 a 1975	593 852
6. Valor de las antigüedades retiradas del distrito y saqueadas por el enemigo.	1 000 000
7. Importe de la asistencia a las personas desplazadas durante el período 1967 a 1975	<u>354 048</u>
Total general	7 019 209

/...

Además de estos daños causados a su economía, que ascendieron a 7.019.209.000 dólares de los Estados Unidos, a partir de 1976 la República Arabe Siria sufrirá una pérdida de 184 millones de dólares de los Estados Unidos, a las tasas actuales como consecuencia de la pérdida de tierras agrícolas, el costo de atender las necesidades de las personas desplazadas y la pérdida de ingresos procedentes de propiedades y servicios públicos.

Además, el Representante Permanente de la República Arabe Siria desearía señalar a la atención del Secretario General el hecho de que en 1967 las fuerzas israelíes ocuparon dos ciudades, 137 aldeas y 100 granjas. En 1973, ocuparon 24 aldeas y 23 granjas. En 1973 se retiraron de una ciudad, 27 aldeas y 23 granjas mientras que hasta la fecha continúan ocupando una ciudad, 134 aldeas y 100 granjas. El número estimado de personas obligadas a abandonar sus tierras en el distrito de Quneitra en 1967 por la agresión israelí es 82.000. En el censo de 1970 se observa que en esa época 122.937 habitantes de Quneitra vivían en otros distritos sirios.

Cabe señalar que la información que se envía adjunta respecto de los daños sufridos por la República Arabe Siria como resultado de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de parte de sus territorios no incluye la totalidad de los daños sufridos. Las autoridades sirias están realizando la evaluación de otros daños directos e indirectos que podrían haber sido causados por la agresión israelí a establecimientos y personas particulares respecto de los cuales todavía no se ha presentado ninguna reclamación o notificación. La información tampoco abarca las bajas, incluidas las pérdidas de vidas.

El Representante Permanente de la República Arabe Siria transmite esta información al Secretario General para que sea incluida en el informe que debe preparar en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General.

Cuadro 1

Importe de los daños económicos sufridos por los órganos estatales y el sector público
como resultado de la continua ocupación y la repetida agresión israelí, 1967 a 1975

ORGANO	1967 - 1973			1973 - 1975			Total general (en miles de dólares EE.UU.)
	Daños directos	Daños indirectos	Total	Daños directos	Daños indirectos	Total	
Ministerio del Petróleo	-	-	-	402 580	111 322	513 902	513 902
Ministerio de Electricidad	21 000	6 000	27 000	692 000	134 000	826 000	853 000
Ministerio de Industria	-	-	-	15 020	54 693	69 713	69 713
Ministerio de Comunicaciones	276 000	24 000	300 000	186 000	24 000	210 000	510 000
Ministerio de Obras Públicas	1 050	6 000	7 050	3 450	3 105	6 555	13 605
Ministerio de Educación	73 100	-	73 100	1 080	-	1 080	74 180
Ministerio de Educación Superior	-	-	-	13	-	13	13
Ministerio de Sanidad	661	-	661	35	1 026	1 061	1 722
Ministerio de Información	-	-	-	260	293	553	553
Ministerio de Suministros	-	-	-	200	126	326	326
Ministerio de Economía y Comercio Exterior	-	-	-	55	30 236	30 291	30 291
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	-	-	-	782	-	782	782
Ministerio de Turismo	-	5 600	5 600	10	-	10	5 610
Administración de la Aviación Civil	-	-	-	-	6 080	6 080	6 080

Cuadro 1 (continuación)

ORGANO	1967 - 1973			1973 - 1975			Total general (en miles de dólares EE.UU.)
	Gastos directos	Gastos indirectos	Total	Gastos directos	Gastos indirectos	Total	
Ministerio de Hacienda	-	-	-	100	43 200	43 300	" 43 300
Ministerio de Presa del Eufhrates	-	-	-	7 640	-	7 640	7 640
Ministerio de Administración Local	-	-	-	-	641	641	641
Ministerio de Vivienda y Servicios	10 228	1 150	11 378	350	2 000	2 350	13 728
Ministerio de Transporte	-	305	305	-	152	152	457
Total general	882 039	43 055	425 094	1 309 575	410 874	1 720 449	2 541 543

Cuadro 2

Importe de los daños directos sufridos por el sector privado,
1973 a 1975

Datos	En miles de dólares EE.UU.
Edificios destruidos y dañados en la ciudad de Damasco	22 673
Automóviles destruidos en Damasco y Homs	2 282
Instalaciones industriales	256 200
Sector de la construcción	8 500
Transportes públicos	6 600
Instalaciones hoteleras, de entretenimiento y turismo	17 085
Otros sectores	3 500
Total	<u>316 840</u>

Cuadro 3

Importe de los daños directos en aldeas en el teatro de operaciones
y aldeas ocupadas en 1973 y evacuadas posteriormente

Datos	Aldeas en el teatro de operaciones	Aldeas ocupadas en 1973 y evacuadas posteriormente	Total (en miles de dólares EE.UU.)
Edificios	16 874	51 513	68 387
Fondos, artículos y mercaderías	17 583	21 035	38 618
Arboles y productos agrícolas	41 348	84 427	125 775
Animales y ganado	3 378	17 430	20 808
Servicios y estructuras	5 508	2 065	7 573
Total	84 691	176 477	261 161

Cuadro 4

Importe de los daños resultantes de la devastación de la ciudad de Quneitra y ocupación del distrito, 1967 a 1975

Datos	Ciudad de Quneitra	Ciudades, aldeas y granjas	Total (en miles de dólares EE.UU.)
Edificios	1 042 700	312 060	1 354 760
Fondos, artículos y mercaderías	472 575	79 430	552 005
Servicios y estructuras del Gobierno	441 000	<u>a/</u>	441 000
Total	1 956 275	391 490	2 347 765

a/ Incluido en el cuadro 1.

Cuadro 5

Importe de los daños a la agricultura resultantes de la
ocupación del distrito de Quneitra, 1967 a 1975

Datos	Daños directos	Pérdidas de producción	Total (en miles de dólares FE. UU.)
Productos agrícolas	-	161 560	161 560
Cosechas de árboles productivos	-	210 920	210 920
Productos de origen animal	102 760	101 304	204 064
Maquinaria agrícola	2 954	295	3 249
Molinos	984	2 496	3 480
Molinos de aceite	270	1 132	1 402
Molinos de melazas	285	8 892	9 177
Total	107 253	486 599	593 852

ANEXO IV

Nota verbal de fecha 6 de agosto de 1975 dirigida al Secretario General
por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

/Original: inglés/

La Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de referirse a su nota del 18 de marzo de 1975, relativa a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974.

La posición de Israel respecto del tema de la mencionada resolución fue dejada en claro por el delegado de Israel ante la Segunda Comisión, el 15 de noviembre de 1974, y en la sesión plenaria del 17 de diciembre de 1974, y está reflejada en los documentos A/C.2/SR.1630 y A/PV.2323 adjuntos a la presente.

Además, se observa que la redacción del párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX) prejuzga por completo el problema, resta toda posibilidad de que se prepare un informe objetivo y lo hace superfluo. De hecho, la resolución no es más que un reflejo de la guerra política llevada a cabo en las Naciones Unidas por los Estados árabes en contra de Israel.

/...

APENDICE I

Intervención del Sr. Israel Eliashiv para explicar su voto antes de la votación sobre el tema 12 (Informe del Consejo Económico y Social) en la sesión del 17 de diciembre de 1974 (A/PV.2323) en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

Quiero referirme al proyecto de resolución II recomendado por la Segunda Comisión en el documento A/9886 a/ que se encuentra ante la Asamblea. Resulta lamentable, por cierto, que los que han inspirado y gestado este proyecto de resolución y quienes lo apoyan, hayan envuelto una vez más a la Segunda Comisión en cuestiones políticas sumamente delicadas, que no sólo son extrañas a ella, sino que han sido tratadas a fondo en otros órganos en este período de sesiones de la Asamblea, con lo que se establece una modalidad de trabajo extremadamente negativa e improductiva para la Segunda Comisión, al hacerla intervenir en controversias políticas bilaterales. Además, las cuestiones concretas a que se refiere el proyecto de resolución, que son las relativas a las zonas administradas por Israel desde 1967, han sido debatidas ampliamente en la Comisión Política Especial así como en el pleno de la Asamblea. En esa tribuna hemos hecho una exposición muy completa de la situación real y de nuestra posición, y no tengo la intención de repetirla.

La misma delegación propuso una iniciativa análoga el año pasado. Su propósito era claro y consistía en tratar de escribir de nuevo la historia mediante la repetición sistemática de acusaciones falsas. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros sigue esa misma tendencia. En él se plantea un problema supuestamente económico, que no puede considerarse separadamente de todo el complejo problema del Oriente Medio. Los motivos que inspiran el proyecto de resolución son esencialmente políticos. Su objetivo es atribuir a Israel la responsabilidad exclusiva por todas las consecuencias de la continua agresión de que lo han hecho objeto los Estados árabes desde 1948, haciendo caso omiso de la responsabilidad de los Estados árabes, que no pueden eludir las consecuencias de su propia agresión contra Israel.

Como se sabe, pocas horas después de proclamarse la independencia de Israel en 1948, los Estados árabes le declararon la guerra y condujeron a sus ejércitos allende sus fronteras para aplastarlo en su cuna. Los telegramas enviados por Gobiernos árabes y por el Secretario General de la Liga de Estados Arabes el 14 de mayo de 1948, en los que se informaba claramente al Secretario General de las Naciones Unidas acerca del plan de invasión contra nuestro país, constituyen un testimonio de ello. Me refiero a los documentos S/743 b/, S/745 c/ y S/748 y Corr.1 c/.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, párr. 21.

b/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer año, No. 66, 292a. sesión, págs. 2 y 3.

c/ El texto impreso figura en Ibid. Tercer año, Suplemento de mayo de 1948.

Durante más de 26 años, Israel ha sido objeto de una constante agresión y beligerancia por parte de los Gobiernos árabes en desafío a lo dispuesto en la Carta y en las resoluciones de las Naciones Unidas. Esta agresión ha incluido el boicoteo económico, el bloqueo de los cursos de agua internacionales, las incursiones armadas y el sabotaje, la guerra política y el terrorismo destinados, como dijo el difunto Presidente Nasser, a asestar a Israel el golpe de gracia.

La culminación de la agresión árabe fue su asalto del 6 de octubre de 1973, en el que Egipto y Siria lanzaron un ataque masivo premeditado y no provocado contra Israel, como se describe ampliamente en los informes del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua y como lo reconocieron claramente el Presidente de Egipto y otros dirigentes árabes. En 1967, Israel, asediado y en plena lucha, y frente a la agresión reconocida de Egipto, Jordania y Siria, se vio obligado a defenderse, y la ocupación de los territorios que administra Israel desde entonces es el resultado de esa situación.

La persistencia de esa ocupación es consecuencia directa de la negativa mantenida desde entonces por los Estados árabes a negociar con Israel para establecer una paz firme y justa en la región. Mencionar la presencia israelí en las zonas ocupadas, haciendo al mismo tiempo, caso omiso del hecho de que Israel llegó a ellas en el curso de una guerra desencadenada por los árabes, es deformar una verdad fundamental. Con arreglo al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, Israel es responsable de la seguridad de los territorios y de sus poblaciones.

Ni las alegaciones fantasiosas ni los informes que tergiversan la verdad harán que Israel desista de seguir su política de mantener las leyes en vigor y administrar los territorios de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y las convenciones internacionales obligatorias, promover el desarrollo económico y social, y las relaciones de buena vecindad y mantener abiertas las opciones para futuras negociaciones de paz.

Rechazamos todas las alegaciones carentes de fundamento, que tienen por objeto crear la confusión y explotar falsos problemas con fines políticos.

Quiero recordar asimismo que el Comité Especial, en cuyo informe (A/9817) tanto se han inspirado los patrocinadores del proyecto de resolución, se estableció de manera totalmente irregular e inconstitucional. Además, como lo ha demostrado ya en detalle nuestra delegación cuando se discutía el informe del Comité Especial, no se puede atribuir ninguna validez a las conclusiones de ese Comité. Quienquiera que analice detenidamente su informe, debe llegar a la conclusión inevitable de que está basado en ideas preconcebidas, afirmaciones no pertinentes, alegaciones sin fundamento, citas escogidas, y supuestos hallazgos que no tienen fundamento alguno.

En relación con la cuestión de la denominada explotación de los recursos naturales, he explicado en detalle nuestra posición durante el debate sostenido en la Segunda Comisión y reiteraré solamente que, en nuestra opinión, no existe norma

/...

alguna de derecho internacional que tenga el efecto de prohibir a Israel la utilización de los recursos naturales de que dispone la región. Israel ha actuado completa y absolutamente de acuerdo con el derecho internacional y con las prácticas en esta materia.

Para concluir, el proyecto de resolución que se encuentra ante nosotros no tiene justificación alguna. Es parcial y tendencioso. Guarda un silencio absoluto sobre el hecho de que Israel ha soportado efectos económicos extremadamente adversos como consecuencia de la continua agresión árabe perpetrada contra él desde 1948 en abierta violación de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas. Está basado en premisas jurídicas absolutamente falsas. Trata de prejuzgar cualquier negociación venidera y no será de ninguna utilidad para la búsqueda de la paz en el Oriente Medio.

Por las razones presentadas por mi delegación, en la Segunda Comisión y aquí en la Asamblea General, rechazamos absolutamente el proyecto de resolución y votaremos en contra de él.

APENDICE II

Intervención del Sr. Israel Eliashiv sobre el tema 12 del programa el 15 de noviembre de 1974 en la 1630a. sesión de la Segunda Comisión de la Asamblea General

Quiero referirme al proyecto de resolución A/C.2/L.1372. Antes de hacerlo, sólo cabe que exprese una vez más mi pesar por el renovado intento de envolver a esta Comisión en cuestiones políticas sumamente delicadas que no sólo son extrañas a ella, sino que están siendo abordadas exhaustivamente en otros órganos en el actual período de sesiones de la Asamblea General. En el proyecto se establece una modalidad de trabajo extremadamente negativa e improductiva para la Segunda Comisión al hacerla intervenir en controversias políticas bilaterales. La Segunda Comisión se ha venido ocupando tradicionalmente de cuestiones puramente económicas y financieras y, en todo caso, como regla general ha evitado en sus resoluciones toda referencia a países envueltos en controversias bilaterales aunque fuera sobre cuestiones económicas. No es necesario que invoque aquí los ejemplos que son de conocimiento de todos los miembros de la Comisión. Con este proyecto se rompe esa tradición.

El año pasado, algunos países patrocinaron una propuesta análoga. Su propósito era claro, y consistía en tratar de escribir de nuevo la historia mediante la repetición sistemática de acusaciones falsas. El proyecto que tenemos ante nosotros sigue esa tendencia.

Los que inspiraron y presentaron este proyecto de resolución, han puesto de relieve un problema denominado económico que no puede considerarse separadamente de todo el complejo problema del Oriente Medio, que se está examinando en otro foro en este período de sesiones de la Asamblea General. Además, las cuestiones concretas planteadas en el proyecto de resolución no guardan relación con el tema del programa que se examina, que es el informe del Consejo Económico y Social. El proyecto se refiere a las zonas administradas por Israel desde 1967, y estas cuestiones se han debatido en la Comisión Política Especial, donde hemos hecho una exposición muy completa de la situación real y de nuestra posición, por lo que no abusaré del tiempo de la Comisión repitiendo dicha exposición.

Los motivos que inspiran el proyecto de resolución son esencialmente políticos. Su objetivo es atribuir a Israel la responsabilidad exclusiva por todas las consecuencias de la continua agresión de que lo han hecho objeto los Estados árabes desde 1948, haciendo caso omiso de la responsabilidad de los Estados árabes que no pueden eludir las consecuencias de su propia agresión contra Israel en 1948. Como se sabe, pocas horas después de la proclamación de la independencia de Israel en 1948, los Estados árabes le declararon la guerra y condujeron a sus ejércitos allende sus fronteras para aplastarlo en su cuna. Permítaseme recordar los telegramas enviados por los Gobiernos árabes y por el Secretario General de la Liga de Estados árabes el 14 de mayo de 1948, en los que se informaba claramente al Secretario General de las Naciones Unidas de su planeada invasión de nuestro país. Me refiero a los documentos S/743, S/745, S/748. En un telegrama dirigido al

/...

Consejo de Seguridad, y que figura en el documento S/743, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto Mahmoud Bey Fawzi, anunciaba explícitamente la invasión, arguyendo que, puesto que había llegado a su término el mandato británico sobre Palestina, las fuerzas armadas egipcias habían comenzado a penetrar en el territorio.

Durante más de 26 años, Israel ha sido objeto de una constante agresión y beligerancia por parte de los Gobiernos árabes, en desafío a lo dispuesto en la Carta y en las resoluciones de las Naciones Unidas. Entre los actos de agresión se han contado el boicoteo económico, el bloqueo a los cursos de agua internacionales, las incursiones armadas y el sabotaje, la guerra política y el terrorismo destinados, en las propias palabras del fallecido Presidente Nasser, "a asestar a Israel el golpe de gracia". La culminación de la agresión árabe fue su asalto del 6 de octubre de 1973, en el que Egipto y Siria lanzaron un ataque masivo premeditado y no provocado contra Israel, como se describe ampliamente en los informes del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, y como lo reconocieron claramente el Presidente de Egipto y otros dirigentes árabes.

¿Mediante qué perversa lógica pueden los representantes árabes acusar a Israel de agresión? Un beligerante no puede propugnar y practicar la agresión unilateral y pedir después que se le proteja de las consecuencias de sus actos.

Los principales órganos de las Naciones Unidas rechazaron la maligna tesis árabe de que la agresión y el estado de guerra proclamado y practicado contra Israel por los Estados árabes confería a éstos el derecho de bloquear, boicotear, amenazar, intimidar y participar en la guerra política y el terrorismo, a la vez que pedían a Israel que se resignara a su aniquilación, abiertamente prometida y planificada por los Estados árabes. Estos mismos órganos rechazaron también todas las infundadas acusaciones árabes de que Israel era culpable de agresión.

Ante la agresión reconocida de Egipto, Jordania y Siria en 1967, Israel, en plena lucha y asediado se vio obligado a defenderse, y la ocupación de los territorios que administra desde entonces es el resultado de esa situación. La persistencia de esa ocupación es consecuencia directa de la negativa mantenida desde entonces por los Estados árabes a negociar con Israel para establecer una paz firme y justa en la región.

Mencionar la presencia israelí en las zonas ocupadas haciendo, al mismo tiempo, caso omiso del hecho de que Israel llegó a ellas en el curso de una guerra desencadenada por los árabes, es deformar una verdad fundamental.

Con arreglo al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, Israel es responsable de la seguridad de los territorios y de sus poblaciones. La política de la Administración Militar en los territorios ha consistido en mantener las leyes en vigor y administrar los territorios de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y las convenciones internacionales obligatorias, promover el desarrollo económico y social y las relaciones de buena vecindad y mantener abiertas las opciones para futuras negociaciones de paz.

Se han logrado progresos en todas las esferas de la vida y la actividad humana, ya sea en la esfera de la educación, la salud, los servicios sociales, la actividad de construcción, la agricultura, la industria o el desarrollo.

Prescindir de esos hechos y dar una imagen deformada, como hace el proyecto de resolución, es una tergiversación envidiosa y de pésimo gusto, que excede todos los límites. Calificar de "explotación de los recursos existentes", incluidos los recursos humanos, a una situación en que decenas de miles de trabajadores de los territorios ocupados han encontrado un trabajo útil y remunerado en Israel, es absurdo.

Rechazamos todas las alegaciones carentes de fundamento, que tienen por objeto crear la confusión y explotar falsos problemas con fines políticos. También quisiera recordar que el Comité Especial d/, en cuyo informe tanto se han inspirado los patrocinadores del proyecto de resolución, se estableció de manera totalmente irregular e inconstitucional y, por las razones que explicó mi delegación en la Comisión Política Especial durante el debate sobre dicho informe, ninguna de sus conclusiones tiene validez alguna.

En lo tocante al tema de la llamada "explotación de los recursos naturales", tal como lo señalé el año pasado en esta Comisión, opinamos que no existe ninguna norma de derecho internacional que tenga el efecto de prohibir a Israel la utilización de los recursos naturales de que dispone esta región.

Israel ha actuado en completo y absoluto acuerdo con el derecho y la práctica internacional respecto de este problema. De conformidad con el derecho internacional, Israel tiene la responsabilidad y la obligación financiera de establecer servicios públicos y sociales para la población de los territorios, y tiene derecho a los mismos ingresos a que tenían derecho las anteriores autoridades. Es absoluta y manifiestamente insostenible pretender que el derecho internacional prevé que la Potencia ocupante sea responsable de proporcionar los servicios que suministra el Gobierno, pero que el ingreso a que tiene derecho el Gobierno haya de ser percibido por la autoridad anterior. En las reglas de La Haya se afirma claramente que la Potencia ocupante tiene derecho al usufructo. Toda otra interpretación conduciría a una situación en la que la Potencia ocupante suministra los servicios y las instalaciones públicas en tanto que el ingreso de la propiedad pública pertenecería a la Potencia anterior, que, durante el período de la ocupación, no proporcionaría servicio alguno. Consecuencia semejante no podrá encontrarse ni en la lógica ni en el derecho internacional.

Es evidente que la repetida agresión árabe contra mi país, desde 1948, en abierta violación de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas ha tenido un efecto extremadamente adverso para la economía de Israel.

En conclusión, el proyecto de resolución es completamente injustificado, trata de prejuzgar toda negociación futura y no será de ninguna utilidad para la búsqueda de la paz en el Oriente Medio. Por consiguiente, lo rechazamos completamente y esperamos que muchas otras delegaciones se opongan a él y no adopten una actitud que pueda ser interpretada como de apoyo.

d/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 249, No. 3511.

ANEXO V

Nota verbal de fecha 9 de septiembre de 1975 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas

/Original: inglés/

El Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y con referencia a la nota del Secretario General de fecha 18 de marzo de 1975 y a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, y como complemento de su nota del 26 de agosto de 1975, tiene el honor de remitir adjunto el informe revisado y definitivo sobre las consecuencias económicas adversas para el Reino Hachemita de Jordania resultantes de la agresión israelí y de la ocupación de la Ribera Occidental del Jordán.

CONSECUENCIAS ADVERSAS DE LA OCUPACION ISRAELI DE
LA RIBERA OCCIDENTAL PARA LA ECONOMIA DE JORDANIA

1.º de septiembre de 1975

/...

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. Introducción	1 - 3	5
II. Desarrollo y rendimiento económicos	4 - 10	5
III. Consecuencias de la ocupación israelí sobre la tierra y los recursos humanos de Jordania	11 - 20	6
A. La tierra	11 - 15	6
B. Recursos humanos	16 - 18	7
C. Empleo	19 - 20	8
IV. Repercusión de la ocupación israelí en el plan de siete años de desarrollo económico	21 - 24	9
V. Repercusión de la ocupación israelí en la actuación económica de Jordania	25 - 38	9
- La situación económica de la Ribera Occidental después de junio de 1967	26 - 38	12
VI. Sectores principales	39 - 90	15
A. Agricultura	42 - 49	15
B. Minería y manufactura	50 - 56	17
C. Construcción	57 - 60	19
D. Electricidad y agua	61 - 66	19
E. Turismo	67 - 68	20
- Situación después de la agresión israelí de 1967	69 - 76	20
F. Comercio	77 - 84	21
- Situación después de la agresión israelí de 1967	79 - 84	21
G. Transportes y comunicaciones	85 - 90	22
VII. Resumen y conclusión	91 - 100	24
Apéndice		
Cuadros 1 a.7		26

I. Introducción

1. Jordania se encuentra próxima a la costa sudoriental del Mediterráneo (entre los 34° y 39° de longitud oriental y los 29° y 33° de latitud septentrional) y se extiende hacia el este hasta el desierto de Arabia. Su superficie es de 94.740 kilómetros cuadrados, de los cuales 5.874 kilómetros cuadrados (6,2%) se extienden en la Ribera Occidental del Río Jordán. La superficie total de tierra cultivable se estima en 13 millones de dunum, de los cuales 3,2 millones (25%) se encuentran en la Ribera Occidental.
2. La población de Jordania se calcula, en 1975, en 2,7 millones de habitantes, de los cuales unos 2 millones viven en la Ribera Oriental y 0,7 millones, en la Ribera Occidental. La tasa anual de crecimiento de la población es de 3,2%. La densidad de población alcanza un promedio de 28,4 habitantes por kilómetro cuadrado de la superficie total y de 200,7 habitantes por kilómetro cuadrado de la zona cultivable. La tasa de alfabetismo en los adultos era del 60% a mediados de 1971.
3. El censo demográfico realizado en Jordania en 1961 indicó que había 389.978 personas económicamente activas; de éstas, 172.101 personas (44,1%) estaban en la Ribera Occidental. Suponiendo una tasa de participación del 20%, el total de la fuerza de trabajo en 1975 es de 540.000 personas, de las cuales 400.000 están en la Ribera Oriental.

II. Desarrollo y rendimiento económicos

4. La economía de Jordania anterior a junio de 1967 registró índices de crecimiento superiores a los de cualquier otro país en desarrollo del mundo. El esfuerzo inicial de Jordania al preparar un Plan Quinquenal de Desarrollo Económico (1962-1967) fue reemplazado por el Plan de Siete Años de Desarrollo Económico, 1964-1970.
5. El Plan de Siete Años (1964-1970) fue iniciado en 1964 con el propósito de aumentar el producto nacional bruto (PNB) en términos reales en 7,4% anual y reducir la relación entre el déficit de comercio exterior y el PNB del 30% en 1964 al 11% en 1970. Otro objetivo del plan era reducir el apoyo presupuestario de 14 millones de dinares jordanos a 6 millones de dinares jordanos entre 1964 y 1970 y aumentar el empleo en un 5,5% por año.
6. A fin de lograr estos objetivos, el plan demandaba una inversión total de 275 millones de dinares jordanos.
7. La mayor parte de los proyectos y propuestas de desarrollo incluidos en el plan y que debían ejecutarse entre 1964 y junio de 1967 se completaron o se hallaban en marcha.
8. El producto nacional bruto aumentó a un ritmo anual de crecimiento del 9,4%. Este ritmo elevado de crecimiento económico se mantuvo con un grado considerable

de estabilidad monetaria y de precios. Las características significativas de las tendencias de crecimiento en la composición de los gastos fueron la proporción creciente del consumo, cuya tasa de crecimiento fue del 15,5% anual y la proporción creciente de la inversión, cuya tasa anual de crecimiento fue del 11%. La tasa de crecimiento de las exportaciones de mercaderías y de servicios no imputables a los factores fue casi el doble de la cifra correspondiente a las importaciones de mercaderías y de servicios no imputables a los factores (15,4% para las exportaciones, comparado con 8,5% para las importaciones). Los ingresos netos de los factores del extranjero aumentaron a una tasa anual del 15,3%. El cambio estructural se manifestó en la producción nacional (cuya tasa de crecimiento fue del 8,4% por año) en favor de la agricultura, la minería y los sectores manufactureros. Durante el período 1959-1966, la tasa anual de crecimiento del sector agrícola fue del 9,1%; de la minería y la industria, del 15,7%; de la construcción, del 10,4%; de la electricidad y el agua, del 16,9%, y del sector de los servicios, del 7%.

9. Basta mencionar aquí que se expandió la capacidad de absorción de Jordania, sus recursos naturales se utilizaron eficazmente, sus recursos humanos se mejoraron y se hicieron más productivos, su estructura institucional se modernizó y desarrolló, el empresariado aumentó al amparo de la continuidad constitucional, la estabilidad, la ley y el orden. El capital social general se acumuló e incrementó y la capacidad del sector público para prestar servicios públicos y servicios de infraestructura fue fomentada y ampliada.

10. Se estableció un gran número de instituciones, sociedades y empresas en las esferas de la agricultura, la industria, la minería, el comercio, los negocios y la banca.

III. Consecuencias de la ocupación israelí sobre la tierra y los recursos humanos de Jordania

A. La tierra

11. La agresión israelí de junio de 1967 condujo a la pérdida de la Ribera Occidental, es decir, del 6,2% de la superficie total de Jordania, del 25% de su superficie cultivable, del 80% de la tierra plantada de árboles frutales, del 45% de la tierra plantada de hortalizas, del 25% de la tierra plantada de cereales y del 35% del total de ganado.

Superficie y utilización de la tierra cultivable

(en millones de dunum)

	Superficie	Superficie cultivable	Cereales	Hortalizas	Frutas	No utilizada
Reino	04,740	13,0	8,7	0,6	0,9	2,8
Ribera Occidental	5,874	3,2	2,2	0,3	0,7	
Porcentaje del total	(6,2)	(25)	(25)	(45)	(80)	

12. La superficie neta de tierras de regadío (que se encuentran en su mayor parte en el Valle del Jordán) es de 728.000 dunum, de los cuales 156.000 dunum (32%) están en la Ribera Occidental. Esta zona en especial fue objeto de frecuentes ataques y bombardeos de la artillería israelí y de incursiones aéreas que continuaron durante años después de la ocupación y causaron graves daños a los sistemas de riego, los caminos, las casas, las granjas y otras instalaciones, que dieron por resultado la destrucción de la producción agrícola. El total de las pérdidas en la Ribera Oriental causadas por las continuas incursiones israelíes en el Valle del Jordán ascendieron a 55 millones de dinares jordanos o a 97,2 millones de dinares jordanos a precios de 1975.

13. En la Ribera Occidental, la superficie cultivable fue reducida considerablemente debido a la expropiación de 190.259 dunum de tierra entre 1967 y 1974. La mayor parte de la tierra confiscada se encuentra alrededor de Jerusalén, Jericó y Nablus. Más de 13.000 unidades de vivienda fueron demolidas entre 1967 y 1974, dejando a sus moradores sin hogar.

14. Al dar carácter judío a la Jerusalén árabe, las autoridades israelíes demolieron aldeas enteras alrededor de Jerusalén, distritos íntegros en la ciudad, mezquitas y escuelas. Las autoridades israelíes también han conviscado el museo de Palestina, 20.000 dunum en que se incluyen 600 edificios, cinco mezquitas, cuatro escuelas, dos mercados y dos centros islámicos, y han dejado a sus moradores sin hogar a fin de reasentar a 100.000 judíos en 30.000 unidades de vivienda que van a construirse en Jerusalén a fin de sobrepasar en número a los 70.000 árabes que viven allí.

15. Fueron profanados diversos lugares sagrados, incluidos la cúpula de la Roca y la mezquita de Aksa y un gran número de otras mezquitas e iglesias. La mezquita de Aksa fue incendiada y su estructura corre peligro de derrumbarse debido a las excavaciones de los fanáticos judíos que buscan el templo de Salomón.

B. Recursos humanos

16. La agresión israelí causó la afluencia de más de 414.000 evacuados de la Faja de Gaza y de la Ribera Occidental a la Ribera Oriental.

17. Las autoridades israelíes deportaron y exiliaron a 1.500 personas entre 1967 y 1972, demolieron completamente tres aldeas, dejando a 8.500 personas sin hogar, y destruyeron 7.542 casas en campamentos de refugiados, cuyos moradores quedaron sin hogar por segunda vez en su vida. Además, se tentó a 6.000 personas para que emigraran. A algunas de ellas se les proporcionaron billetes aéreos sin cargo para que emigraran a los Estados Unidos de América, el Canadá y la América Latina.

18. El resultado final fue que la población de la Ribera Occidental, estimada en 1.300.000 personas en 1975, se redujo a sólo 700.000 personas que viven realmente allí. De éstas, 19.000 fueron detenidas por censurar la ocupación israelí.

C. Empleo

19. La cifra total de la fuerza de trabajo, según la Oficina Central de Estadística israelí, era de 126.400 personas en 1973, con un índice de participación del 19%.

20. La política israelí se proponía utilizar la mayor cantidad posible de fuerza de trabajo árabe disponible en el territorio ocupado a fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el desarrollo israelí en las esferas de la agricultura, la industria y la construcción y, mediante ello, reemplazar al mayor número posible de judíos que prestan servicios en las fuerzas armadas;
- b) Sofocar la resistencia del territorio ocupado a la ocupación;
- c) Debilitar la fuerza de trabajo del territorio ocupado, lo cual dio por resultado una reducción considerable del crecimiento económico y de la potencialidad de desarrollo de la Ribera Occidental.

IV. Repercusión de la ocupación israelí en el Plan de Siete Años de desarrollo económico

21. La aplicación del plan de siete años quedó interrumpida en la Ribera Occidental por la ocupación militar israelí y se retrasaron o interrumpieron los trabajos relativos a varios proyectos vitales de la Ribera Oriental. Entre estos proyectos estaban la presa de Yarmouk, la electrificación de Jordania, el aeropuerto de Jerusalén y otros proyectos en los distintos sectores de la economía. La inversión total en estos proyectos se calculó en 175 millones de dinares jordanos (o 332,7 millones de dinares jordanos a precios de 1975) una suma que, de haberse gastado, habría ampliado más las posibilidades económicas y la capacidad de producción de Jordania.

22. En la Ribera Oriental, el Gobierno tuvo que adoptar un programa de desarrollo especial e inició un programa de emergencia en un intento por absorber a la población económicamente activa que buscaba trabajo. El Gobierno también siguió adelante en la ejecución de los proyectos y propuestas incluidos en el plan de siete años para la Ribera Oriental.

Inversión en el plan de siete años
(1964-1970)

(En millones de dinares jordanos)

	<u>1964</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>
Inversiones previstas	22,2	29,1	38,9	49,5	45,8	46,7	42,3
Inversiones reales	18,8	23,2	24,9	24,3	27,4	34,2	23,2

23. Las inversiones reales ascendieron a 176 millones de dinares jordanos parte de los cuales se gastaron en proyectos de capital no incluidos en el plan. Según el informe de evaluación, sólo se ejecutó el 40% del número total de proyectos y propuestas.

24. La ocupación israelí de la Ribera Occidental obstaculizó los esfuerzos de desarrollo de Jordania y el logro de los objetivos del plan.

V. Repercusión de la ocupación israelí en la actuación económica de Jordania

25. Los efectos adversos de la ocupación israelí y su continuación tuvieron consecuencias de gran alcance en las siguientes esferas:

a) La actuación económica de la Ribera Oriental después de la agresión israelí de 1967 se caracterizó por la recesión, que empezó inmediatamente después de junio de 1967 y continuó hasta fines de 1968. Se produjo luego un período de recuperación hasta mediados de 1970, seguido de un período de depresión, cuadro que cambió marginalmente en 1971; desde entonces la economía ha seguido recuperándose.

/...

b) Hasta 1972, la economía de la parte oriental de Jordania sufrió de un exceso de demanda, presiones inflacionarias, desequilibrios financieros, déficit sectoriales, aumentos de precios y una expansión considerable del dinero y el crédito.

c) En el cuadro 1 se indica el PNB de Jordania proyectado para el período (1967-1975) a precios de 1975 suponiendo que las condiciones y las tasas de crecimiento vigentes antes de junio de 1967 hubieran permanecido iguales. En el cuadro 2 figuran los datos reales con respecto al PNB de la Ribera Oriental para el período correspondiente, a precios de 1975.

d) Si se comparan los dos cuadros se observará que la tasa anual de crecimiento del PNB disminuyó en un 7,6%, el PIB a precios de mercado disminuyó en un 7,8%, el PIB al costo de los factores disminuyó en un 7,4%, el consumo en un 7,1% y la inversión en 0,4%, que las importaciones de bienes y de servicios no procedentes de factores sobrepasaron la tasa de crecimiento de 1959-1966 en un 1,4%, las exportaciones de bienes y de servicios no relacionados con los factores disminuyeron en un 4,6% y los ingresos netos por factores procedentes del extranjero también disminuyeron en un 6,3%.

e) Si se restan los resultados del cuadro 2 y los resultados del cuadro 3 (PNB de la Ribera Occidental a precios de 1975, según la Oficina Central de Estadística de Israel) del cuadro 1, se observará lo siguiente (como se indica en el cuadro 4):

- i) Las pérdidas acumuladas de Jordania ascendieron a 2.200 millones de dinares jordanos en lo que a recursos económicos se refiere. En 1966 la Ribera Occidental aportó alrededor del 45% del total de los recursos económicos del país.
- ii) Las pérdidas acumuladas en PNB ascendieron a 1.600 millones de dinares jordanos y en PIB, a precios de mercado, a 1.500 millones de dinares jordanos.

Recursos y usos económicos de Jordania (1967-1975)

(En millones de dólares jordanos)

	Cifras proyectadas			Pérdidas acumuladas (1-2-3) 4
	Riberas Oriental y Occidental	Ribera Oriental	Ribera Occidental	
	1	2	3	
PNB	5 379,1	2 741,2	1 009,8	1 618,2
Importaciones de (bienes y de servicios no procedentes de factores)	2 078,4	1 050,1	474,5	544,8
Recursos/usos	7 457,5	3 800,3	1 484,1	2 163,0
Consumo	4 817,4	2 537,6	871,8	1 408,0
Inversiones	801,7	505,2	180,0	116,5
Exportaciones (de bienes y servicios) incluidos los ingresos netos por factores procedentes del extranjero	1 838,3	757,5	432,3	638,5

- iii) Los recursos económicos de la Ribera Occidental, según se indica en el cuadro que antecede, no sobrepasaban el 20% de los recursos económicos de Jordania, en comparación con el 45% en 1966. Este cambio drástico se puede observar también en otras variables macroeconómicas.
- iv) La economía de Jordania perdió, en demanda interna, una suma total de 1.500 millones de dinares jordanos y, en demanda externa, 600 millones de dinares jordanos.
- v) La disparidad negativa entre los ahorros y las inversiones aumentó. Si no hubiera habido ocupación israelí se habrían registrado ahorros positivos:
- a) En los ahorros internos de Jordania, según se indica en el cuadro 1, se ha observado un excedente de 1972 a 1975, en comparación con los ahorros internos negativos de los años anteriores;
- b) En los ingresos netos por factores procedentes del extranjero de Jordania (cuadro 1) se registró una suma acumulada de 561,4 millones de dinares jordanos, que se habría utilizado para complementar los ahorros nacionales:
- c) En este caso los ahorros externos habrían ascendido a sólo el 30% del total de ahorros, en comparación con el 58,1% en la Ribera Oriental.
- f) La Ribera Oriental sufrió presiones de balanza de pagos, especialmente de 1969 a 1971. El cálculo de las pérdidas acumuladas en exportaciones de bienes y servicios no procedentes de factores fue de 525 millones de dinares jordanos y en ingresos netos por factores procedentes del extranjero, de 113,8 millones de dinares jordanos.
- g) En los ingresos internos del presupuesto gubernamental se advirtió una pérdida del 32% del total. Además, el presupuesto estuvo sujeto a otras presiones financieras debido a los factores siguientes:
- i) La llegada de más de 414.000 evacuados que necesitaban alimentos, abrigo y vestido;
- ii) Las presiones del mercado laboral;
- iii) La necesidad de ampliar y reconstruir los servicios de infraestructura;
- iv) Más créditos presupuestarios destinados a la defensa que a la inversión.
- v) Asignaciones para indemnizar a los agricultores de la zona de Ghor y para reconstruir zonas muy dañadas del valle del Jordán como resultado de la continuación de los ataques diarios israelíes durante varios años después de junio de 1967.

h) Jordania perdió la mitad de sus mercados, lo que causó un grave trauma a la economía de Jordania, especialmente en los sectores de la industria, el comercio y la construcción.

i) Los efectos desfavorables en la seguridad comercial, que hicieron que hubiera renuencia a invertir.

j) La necesidad de modificar las rutas del comercio transportado por mar para utilizar Beirut en vez de Aqaba debido al cierre del Canal de Suez.

La situación económica de la Ribera Occidental después de junio de 1967

26. Los datos estadísticos relativos a la Ribera Occidental que ha presentado la Oficina Central de Estadística de Israel no reflejan la verdadera situación por varios motivos, entre los cuales figuran los siguientes:

a) Las cifras del PNB y otras variables macroeconómicas para la Ribera Occidental en 1971 son muy inferiores al nivel de 1966;

b) Las estadísticas relativas a la economía integrada de Jordania antes de la guerra indican que el PNB de la Ribera Occidental había alcanzado los 79,2 millones de dinares jordanos en 1966, mientras que el PNB, según se indica en las estadísticas de Israel (a precios de 1975) fue de 78,2 millones de dinares jordanos en 1971 en la Ribera Occidental.

c) Las inversiones en la Ribera Occidental (a precios de 1975) eran sólo de 5,9 millones de dinares jordanos en 1968, 7,7 millones de dinares jordanos en 1970 y 9,2 millones de dinares jordanos en 1971, sumas muy inferiores a la cifra real correspondiente a 1966.

d) Las cifras citadas para 1968-1971 son muy inferiores a las cifras correspondientes a los años siguientes.

e) Las tasas de crecimiento de la producción entre 1968 y 1975 para la Ribera Occidental fueron del 34,8% del PNB, 27% del PIB, 25% del consumo, 26% de las importaciones y 17% de las exportaciones. En términos constantes, teniendo en cuenta un aumento del índice de precios al consumidor del 38,2%, las tasas de crecimiento, a precios de mercado resultarán negativas con una tendencia descendente del 3,4% del PNB, el 11% del PIB, el 13% del consumo, el 12% de las importaciones y el 21% de las exportaciones.

27. Por consiguiente, conviene tener presentes estas peculiaridades estadísticas al estudiar el informe.

28. Durante el período de 1967 a 1975 la actuación económica fue inferior a las posibilidades en razón de una baja capacidad de absorción que reflejaba en gran parte limitaciones institucionales y de mano de obra.

/...

29. El PNB de la Ribera Occidental, en términos reales, aumentó de 34,2 millones de dinares jordanos en 1968 a 117,4 millones de dinares jordanos en 1975.

30. De no haberse producido la ocupación israelí y si las condiciones hubieran permanecido iguales, el PNUB de Jordania en términos reales habría alcanzado una cifra global de 434 millones de dinares jordanos. En este caso, la contribución de la Ribera Occidental habría sido solamente del 27% en 1975, en comparación con el 42,6% en 1966, cuando la parte occidental era parte de Jordania.

31. El PNB per cápita de la Ribera Occidental en términos reales era de 109 dinares jordanos en 1972, en comparación con el equivalente de 514 dinares jordanos en Israel en 1972.

32. Estos ingresos bajos, junto con un considerable aumento de los precios, del 38% anual, desempeñaron una función predominante en la determinación de la demanda y el producto.

33. Los gastos internos brutos de la Ribera Occidental, en términos reales, se calculan en 112,8 millones de dinares jordanos en 1975, en comparación con 418,3 millones de dinares jordanos para Jordania, si la ocupación israelí no se hubiera producido.

34. La relación diferencial capital-producto en la Ribera Occidental fue sólo de 1:1 durante el período, lo que denota que la mayor parte de los proyectos fueron proyectos que exigían gran intensidad de mano de obra.

35. El déficit de la balanza comercial de bienes y de servicios no procedentes de factores fue de 91 millones de dinares jordanos en la Ribera Occidental en 1975, en comparación con 68 millones de dinares jordanos en el Reino.

a) Las exportaciones de bienes y de servicios no procedentes de factores en la Ribera Occidental se calculan en 52 millones de dinares jordanos en 1975, en comparación con 234 millones de dinares jordanos en Jordania.

b) Las importaciones de bienes y de servicios no procedentes de factores en la Ribera Occidental se calculan en 143 millones de dinares jordanos en 1975, en comparación con 303 millones de dinares jordanos en Jordania.

36. Esto dejó a la Ribera Occidental con una diferencia negativa de los ahorros respecto de las inversiones; si las economías de las dos riberas hubiesen estado unidas habría habido ahorros internos positivos.

37. Los factores que han mantenido bajos el crecimiento y el desarrollo en la Ribera Occidental y que han seguido estando presentes durante todo el período de 1967 a 1975 son muchos. Entre ellos están los siguientes:

a) La ocupación israelí de la Ribera Occidental;

b) La continuación de los ataques diarios al Valle del Jordán durante años después del cese del fuego de 1967;

/...

- c) La opresión y la confiscación de tierras y propiedades;
- d) La demolición de aldeas enteras, barrios de ciudades, campamentos de refugiados y casas;
- e) La explotación de la mano de obra árabe a los pies del desarrollo de Israel, lo que tuvo efectos adversos para el desarrollo de la Ribera Occidental;
- f) El encarcelamiento de miles de personas y la deportación de Israel de otras por haber denunciado la ocupación israelí;
- g) El traspaso de los recursos económicos de la Ribera Occidental a Israel;
- h) La guerra de octubre de 1973;
- i) El control de la explotación de los recursos naturales y humanos por medio de la expropiación, la exacción de impuestos elevados entre las ciudades y en los puertos de entrada, así como a los campesinos para obligarlos a dejar sus propiedades agrícolas;
- j) El lento sofocamiento de los derechos humanos, la libertad y el desarrollo.

38. El resultado final culminó en una baja de la productividad que redundó en la disminución de los ingresos; esto se reflejó en los ahorros bajos y las menores inversiones, así como en la disminución de la producción y la capacidad productiva, en especial la capacidad de la gente para producir más bienes y servicios.

VI. Sectores principales

39. La integración económica que vinculaba estrechamente las Riberas Occidental y Oriental, y la corriente intrasectorial de bienes y servicios entre ambas riberas fue desbaratada y trastornada como consecuencia de la ocupación israelí.

40. La ocupación israelí de la Ribera Occidental privó a Jordania del 40% de su producción interna, o del 40% en el sector primario, el 12,4% en el sector secundario y el 47,6% en el sector terciario.

41. En el cuadro 4 (Pérdidas del PNB de Jordania debido a la ocupación israelí) se indica que la pérdida acumulada del PIB al costo de los factores entre 1967 y 1975 ascendió a 1.100 millones de dinares jordanos. Desde otro punto de vista en los ingresos internos derivados del sector primario, Jordania perdió (debido a la ocupación israelí) 332 millones de dinares jordanos de 171 millones de dinares jordanos en el sector secundario y 727 millones en el sector terciario.

A. Agricultura

42. En 1966 los ingresos procedentes de este sector ascendieron a 27,7 millones de dinares jordanos, el 40% de los cuales correspondió a la Ribera Occidental. La fuerza de trabajo de este sector comprendía a más del 35% del total. De este porcentaje casi la mitad correspondía a la Ribera Occidental. En 1966 las exportaciones agrícolas constituyeron el 51% del total de las exportaciones, y casi la mitad correspondió a la Ribera Occidental.

43. Desgraciadamente, la ocupación israelí de 1967 provocó la pérdida del 80% de las plantaciones de frutales, el 45% de las plantaciones de hortalizas, el 25% de los cultivos y el 35% del total del ganado.

44. En los períodos 1958-1960 y 1964-1966 la producción de trigo aumentó en un 21,2% anual, la de tomates en un 7,9% anual, la de otras hortalizas en un 8,1%, la de aceitunas en un 2,8%, la de cítricos en un 30,1% y la de uvas en un 3,7%.

Producción de los principales productos agrícolas

(miles de toneladas)

	<u>Promedio 1964-1966</u> <u>en el reino</u>	<u>Ribera Occidental</u>	<u>Porcentaje</u>
1. Trigo	224,4	67,3	30
2. Tomates	187,1	121,6	65
3. Otras hortalizas	338,5	220,0	65
4. Aceitunas	55,8	44,6	80
5. Cítricos	47,1	28,3	60
6. Uvas	72,7	43,6	60

45. La contribución de la Ribera Occidental a la producción agrícola de Jordania en 1966 fue la siguiente: trigo, 30%; tomates, 55%; otras hortalizas, 65%; aceitunas, 80%; cítricos, 60%, y otras frutas, incluidas las uvas, 60%.

46. La producción agrícola de la superficie regada constituye el 30% del total, a pesar de que sólo el 5,6% del total de las tierras cultivables disponen de riego. Por consiguiente, el Gobierno dio primera prioridad a los sistemas de riego, la mayor parte de ellos en el Valle del Jordán. Desgraciadamente, las constantes incursiones israelíes al Valle durante varios años después de 1967 ocasionaron grandes daños en varias casas, granjas, caminos, sistemas de riego y otras instalaciones, incluidas la presa de Yarmouk, el canal Ghor Oriental y otros canales principales y secundarios. Por lo tanto, el producto, el ingreso y las exportaciones agrícolas resultaron considerablemente perjudicados. La pérdida total estimada fue de 55 millones de dinares jordanos, o sea 97,2 millones de dinares jordanos a precios de 1975.

47. Lo más destacado del proyecto de Yarmouk era la construcción de dos presas con una capacidad anual de 550 millones de metros cúbicos, canales principales y un sistema de canales secundarios, la extensión y elevación de las partes laterales del canal Ghor Oriental, un sistema de avenamiento y la construcción de una planta hidroeléctrica con una capacidad de 62 millones de megavatios a un costo total de 45 millones de dinares jordanos. Este proyecto debía regar más de 500.000 dunmu y aumentar el ingreso agrícola en 24 millones de dinares jordanos cuando estuviera terminado. Esto significó una pérdida más en ingresos agrícolas por un valor de 47,3 millones de dinares jordanos calculada a precios de 1975 y de 97,2 millones de dinares jordanos causados por las incursiones israelíes en el Valle del Jordán, o sea una pérdida total de 139,5 millones de dinares jordanos.

48. Además, el déficit sectorial entre la Ribera Oriental y la Occidental después de la agresión israelí de 1967 puede atribuirse a la corriente de productos agrícolas de la Ribera Occidental a la Oriental que tuvo el efecto directo de acumular

/...

más de 40 millones de dinares jordanos en manos del público en la Ribera Occidental, suma que constituiría una amenaza a la paridad del dinar si fuera reclamada por Israel.

49. Por consiguiente, la situación del sector agrícola en la Ribera Occidental no es nada envidiable debido a una serie de medidas intolerables que han tomado las autoridades israelíes:

a) Varias aldeas fueron casi demolidas; resultando destruidas las casas de los agricultores, que quedaron sin hogar y debieron buscar refugio en otras partes;

b) La superficie agrícola ha disminuido considerablemente debido a la constante confiscación de tierras agrícolas, que hasta 1974 ascendía a un total de más de 190.000 dunmu;

c) El porcentaje de trabajadores agrícolas en el total de la fuerza de trabajo bajó del 35% en 1966 a sólo un 21% debido a diversos tipos de presiones y a actividades de persuasión;

d) Los agricultores sufren los efectos del creciente aumento de los insumos comercializados principalmente en Israel y por la pesada carga de los impuestos, que en varios casos los ha obligado a abandonar sus explotaciones y buscar trabajo en otra parte;

e) Las autoridades israelíes están procurando introducir cambios en las pautas de cultivo desalentando la producción de cultivos que compitan con la producción agrícola israelí y alentando los que la complementen;

f) Estas medidas ocasionaron la disminución del producto, el ingreso y las exportaciones de la Ribera Occidental;

g) La pérdida acumulada en los ingresos agrícolas netos entre 1967 y 1975 se ha estimado en 232 millones de dinares jordanos (véanse los cuadros 1 a 4) y en 140 millones de dinares jordanos a causa de las incursiones israelíes al Valle del Jordán, o sea en un total de 372 millones de dinares jordanos.

B. Minería y manufactura

50. La Ribera Occidental cumplía una función importante en ese sector. Los ingresos generados en el sector ascendían a 17,3 millones de dinares jordanos en 1966, de los que 3,5 millones (20%) correspondían a la Ribera Occidental. El total de empleo industrial en la Ribera Occidental era de 13.850 personas, o sea el 37% del total. Había 3.308 establecimientos industriales en la Ribera Occidental, o sea el 48% del total de establecimientos en ambas Riberas.

/...

51. Un análisis somero de la producción industrial durante el período anterior a los acontecimientos de 1967 revelaba que la producción de cemento había aumentado cinco veces entre 1958 y 1966, a la vez que la de jabón y de cerveza había triplicado, la de cigarrillos había aumentado más del doble y la de productos de petróleo se había duplicado entre 1961 y 1966.

52. También en este caso, la agresión y la ocupación israelíes de la Ribera Occidental causaron la pérdida de la mitad de los mercados de Jordania, que eran una importante salida para los productos de Jordania oriental.

PRODUCCION DE LAS INDUSTRIAS PRINCIPALES

	<u>Mayo-junio</u>		Porcentaje de cambio	<u>Junio-diciembre</u>		Porcentaje de cambio
	1966	1967		1966	1967	
1. Cemento (miles de toneladas)	140	137	-2	225	152	-35,3
2. Productos de petróleo (miles de toneladas)	165	198	20	265	195	-26,4
3. Suela (toneladas)	144	133	-10	201	105	-47
4. Cuero de zapatos (toneladas)	177	254	44	409	168	-59

53. Con excepción de la producción de fosfatos (en que las exportaciones declinaron debido a la clausura del Canal de Suez y de las fronteras con Siria) la producción de las industrias principales no alcanzó los niveles de 1966 excepto a fines de 1968 y 1969. La reducción de la tasa de crecimiento de la producción de las industrias más importantes como resultado de la pérdida de los mercados de la Ribera Occidental contribuyó a la brusca declinación de la producción de cuero de zapatos en un 59%, de suela en un 47%, de cemento en un 35% y de productos de petróleo en un 26%. Esta brusca baja y la lentitud del crecimiento redundaron en una reducción de los gastos del consumidor, las ventas al detalle y la producción en otras líneas industriales.

54. La agresión israelí y la ocupación de la Ribera Occidental causaron demoras en la ejecución del proyecto de potasa cuyas operaciones debían comenzar en 1968 con una capacidad de producción de 500.000 toneladas. El costo total del proyecto era de 30,5 millones de dinares jordanos que se invertirían durante el período del plan. Las exportaciones de Jordania habrían aumentado en 5,4 millones de dinares jordanos en 1970. Se preveía la ejecución de varios otros proyectos en el sector de la manufactura y la minería, pero desgraciadamente no se llevaron a cabo debido a la ocupación de la Ribera Occidental.

/...

55. Además, los israelíes hicieron esfuerzos concertados a fin de integrar las actividades de este sector con las propias actividades de Israel y, para aislar este sector de otros sectores de la economía, adoptaron diversas medidas, entre las que se incluyeron las siguientes:

- a) Restringir la compra de materias primas que necesitaban las industrias de la Ribera Occidental a las producidas por las industrias israelíes;
- b) Aplicar controles directos a la importación;
- c) Crear problemas de comercialización a fin de debilitar dicho sector;
- d) Mantener a la Ribera Occidental como un mercado de consumo y como salida para la producción industrial de Israel;
- e) Impedir el establecimiento de industrias competitivas y alentar las industrias complementarias a las suyas propias.

56. En este caso la estimación de la pérdida acumulada de los ingresos generados en este sector entre 1967 y 1975 asciende a 103 millones de dinares jordanos (véanse los cuadros 1 a 4).

C. Construcción

57. Los ingresos generados en 1966 por la actividad de la construcción en Jordania ascendieron a 9,3 millones de dinares jordanos, de los que 3,3 millones (35%) constituían la contribución de la Ribera Occidental a este sector. La superficie construida en 1966 en edificios residenciales y no residenciales en Jordania ascendió a 314.000 metros cuadrados de los que 75.000 (24%) fueron construidos en la Ribera Occidental. La tasa de crecimiento entre 1959 y 1966 fue de un 10,4% anual.

58. Desgraciadamente, la ocupación israelí perjudicó gravemente estas actividades al punto que el volumen de la superficie construida para fines residenciales en 1970 sólo alcanzó el volumen de la superficie construida en Nablus en 1965.

59. Además, la ocupación israelí no sólo impidió el desarrollo de esta actividad sino que además hasta 1974 hizo demoler un total de 13.000 unidades de vivienda, cuyos habitantes quedaron sin hogar y obligados a buscar refugio en otras partes; en muchos casos estas personas fueron deportadas a la Ribera Oriental.

60. La pérdida de ingresos generados en este sector se ha estimado en 58 millones de dinares jordanos entre 1967 y 1975.

D. Electricidad y agua

61. En 1966 el valor total de este sector fue de 2,3 millones de dinares jordanos, de los que 0,7 millones de dinares jordanos (31%) fueron aportados por la Ribera Occidental. En 1961 la capacidad de energía eléctrica instalada en Jordania era

de 29 megavatios, de los cuales 9,4 megavatios (32%) correspondían a la Ribera Occidental. El consumo de electricidad aumentó de 59,6 millones de kilovatios hora en 1961 a 154,1 millones en 1966, o sea a una tasa anual de crecimiento del 21%. Los 177 millones de kilovatios hora de energía eléctrica generados en Jordania en 1966 disminuyeron a 96,6 millones en 1967, o sea hubo una baja del 45,4%.

62. Suponiendo que se hubiera mantenido la tasa de crecimiento del 21% de la producción de electricidad, en 1974 la cifra global habría sido de 809 millones de kilovatios hora, en comparación con los 213 millones producidos realmente en la Ribera Occidental en 1974.

63. Estaba pronto a ejecutarse el plan de electrificación de Jordania. El proyecto, por un valor de 5,7 millones de dólares, comprendía la construcción de una red nacional de 132 kilovatios que habría de unir a Zeraq, Amán, Jerusalén, Nablus e Irbid y la de una central de energía de vapor de agua de 88 megavatios y una planta generadora hidroeléctrica de 30 megavatios de capacidad.

64. Desgraciadamente, la ocupación israelí obstaculizó la ejecución del proyecto.

65. Actualmente Israel está realizando esfuerzos concertados para conectar varias ciudades de la Ribera Occidental, especialmente en la zona de Nablus, con una red propia, con lo que la satisfacción de las necesidades de la Ribera Occidental dependerá aún más de los recursos de energía de Israel.

66. La pérdida total de ingresos generada en este sector fue de 10 millones de dinajres jordanos entre 1967 y 1975.

E. Turismo

67. Jordania cuenta con algunos de los lugares históricos y religiosos más interesantes del mundo. Estos recursos naturales inagotables de la historia, la geografía, el paisaje y el clima de Jordania, lejos de perder valor con el uso, le han proporcionado importantes ingresos.

68. Las visitas de turistas a Jordania aumentaron considerablemente, de 104.100 personas en 1959 a más de 618.000 en 1966 (o sea, registraron una tasa anual de crecimiento del 29%). El ingreso procedente de turismo aumentó, en consecuencia, de 2,9 millones de dinares jordanos en 1959 a 11,3 millones de dinares jordanos en 1966 (o sea tuvo una tasa anual de crecimiento del 21,4%).

Situación después de la agresión israelí de 1967

69. La pérdida acumulada de ingresos del turismo se ha estimado en 453,6 millones de dinares jordanos entre 1967 y 1975.

70. Se preveía la ejecución de varios proyectos de hoteles, servicios de turismo y otros proyectos de desarrollo del turismo, pero desgraciadamente la ocupación israelí la obstaculizó.

71. La ocupación israelí impidió la conservación, la consolidación y el mantenimiento de varios lugares sagrados, históricos y arqueológicos.
72. Fue violada la santidad de Jerusalén, Hebrón y otros lugares sagrados, incluidas mezquitas e iglesias.
73. Las autoridades israelíes demolieron y destruyeron varias mezquitas y lugares sagrados cristianos que forman parte del patrimonio de toda la humanidad.
74. Las autoridades israelíes confiscaron el museo musulmán palestino waqf y una gran superficie de terreno.
75. El nuevo plan de judaización ha dejado el 70% de todas las propiedades musulmanas que rodean las grandes mezquitas musulmanas gemelas en posesión de israelíes.
76. Los actos de opresión israelíes se extendieron a los derechos, la libertad, la existencia y el desarrollo del pueblo árabe, que está sufriendo una lenta sofocación.

F. Comercio

77. El ingreso generado en este sector fue de 28,9 millones de dinares jordanos en 1966, de los que 13,0 millones de dinares jordanos (45%) representaban la contribución de la Ribera Occidental. En 1966 el total de empresas comerciales en la Ribera Occidental era de 6.118 establecimientos, es decir el 53% del total de establecimientos de Jordania. La fuerza de trabajo empleada por este sector en la Ribera Occidental era de 12.028 personas, o sea el 44% del total.
78. El 64% de las exportaciones de bienes y servicios y la mitad de las importaciones de bienes y servicios de Jordania correspondía a la Ribera Occidental.

Situación después de la agresión israelí de 1967

79. La pérdida acumulada en función de las exportaciones de bienes y servicios no procedentes de factores ha sido estimada en 525 millones de dinares jordanos entre 1967 y 1975, y en función de las importaciones de bienes y servicios no procedentes de factores en 545 millones de dinares jordanos.
80. La pérdida de Jordania en la entrada de capitales está calculada en 639 millones de dinares jordanos.
81. La pérdida acumulada en ingresos del exterior no procedentes de factores ha sido calculada en 114 millones de dinares jordanos.
82. En la Ribera Occidental la relación exportación-importación fue del 43%; la relación de la importación-demanda total, del 38%, y el consumo total de importaciones, del 54%.

/...

83. Las autoridades israelíes aplicaron varias medidas en contra del desarrollo de este sector recurriendo a las siguientes políticas:

a) Sometieron a los árabes a las leyes y reglamentos israelíes y abrogaron todas las leyes jordanas en vigor anteriormente;

b) Establecieron impuestos y tributaciones municipales más altos causando dificultades excesivas y cargas financieras adicionales;

c) Gravaron a los habitantes con impuestos sobre la renta más elevados imponiéndoles así nuevas pérdidas materiales además de las que ya habían sufrido como resultado de la ocupación;

d) Establecieron barreras aduaneras entre las ciudades y gravaron con impuestos de consumo todos los bienes importados de otras ciudades dentro de la Ribera Occidental;

e) Fijaron derechos y aranceles conforme a las leyes israelíes, incluyendo mercancías que ya eran parte de las existencias y que habían sido importadas aun antes de junio de 1967, pese a saber que el PNB per cápita de la Ribera Occidental era sólo la quinta parte del de Israel;

f) Se negaron a reconocer licencias jordanas y ejercieron nuevas presiones económicas, especialmente en las oficinas de viajes y sus agentes.

84. La pérdida acumulada de ingresos generados en este sector se ha calculado en 239 millones de dinares jordanos entre 1967 y 1975.

G. Transportes y comunicaciones

85. La función de la Ribera Occidental en el sector de los transportes era importante. Correspondía a la Ribera Occidental el 50% del ingreso generado en el sector de los transportes, el 36% de la fuerza total de trabajo ocupada en el transporte y el 65% del total de los servicios de transportes.

86. Desgraciadamente fue necesario suspender los trabajos en varios caminos debido a la ocupación de la Ribera Occidental. Entre estos caminos se cuentan la carretera Ramtha-Amán-Jerusalén, la carretera Hebrón-Jerusalén-Na'blus y la carretera Hebrón-Mar Muerto. Asimismo, fue necesario suspender las obras de mejora del aeropuerto de Jerusalén.

87. Actualmente por los puentes reabiertos entre las Riberas Oriental y Occidental sólo pueden circular vehículos pesados sometidos a un control estricto. Esta situación llevó a la segregación de las actividades del transporte, que se han transpasado a la economía israelí.

88. La pérdida acumulada de ingresos generada en el sector de los transportes se ha calculado en 117,6 millones de dinares jordanos entre 1967 y 1975 (véanse los cuadros 1 a 4).

89. En las comunicaciones, se suspendieron los trabajos de mejora de las redes de telecomunicaciones y la instalación del sistema de microondas entre Jerusalén y Ammán de un valor de 2,4 millones de dinares jordanos. Se suspendió la ejecución de varios otros proyectos de telecomunicaciones, como los de las centrales automáticas y las unidades de portadora.

90. Estos proyectos y varios otros estaban financiados con préstamos exteriores que el Gobierno de Jordania debió reembolsar, incluidos los intereses correspondientes.

VII. Resumen y conclusión

91. La agresión israelí de 1967 y la ocupación israelí de la Ribera Occidental y su secuela han precipitado vastos efectos adversos sobre el panorama socioeconómico, el desarrollo económico y las actividades de Jordania.

92. La agresión israelí produjo un desplazamiento en masa de más de 414.000 personas a la Ribera Oriental; dio lugar a presiones sobre el presupuesto, el mercado de la mano de obra y la infraestructura urbana; causó un efecto desfavorable en la seguridad comercial y el clima empresarial; dificultó el desarrollo; suspendió la aplicación del Plan de Siete Años y causó desequilibrios financieros y presiones sobre la balanza de pagos.

93. En violación de las órdenes de cesación del fuego dadas por el Consejo de Seguridad en 1967, Israel continuó durante varios años sus incursiones diarias sobre el valle del Jordán con lo cual causó serios daños a los sistemas de riego, las instalaciones de infraestructura, las granjas, los productos agrícolas, las casas y otras construcciones y estructuras de la zona, que dieron por resultado una pérdida total de 140 millones de dinares jordanos.

94. En la Ribera Occidental, las autoridades israelíes confiscaron más de 19.000 dunums de tierras agrícolas; demolieron más de 13.000 casas, aldeas enteras, barrios enteros de la ciudad de Jerusalén, varias mezquitas, escuelas y mercados. Los bienes de propietarios árabes ausentes fueron colocados bajo custodia israelí, paso preliminar para su confiscación completa.

95. Además, se violaron los lugares santos. Los israelíes violaron la santidad de las dos grandes mezquitas gemelas (las mezquitas de la Cúpula y la Roca y de Al-Aqsa), el Santo Sepulcro, la mezquita Al-Ibrahimi, la Natividad y varias otras mezquitas e iglesias.

96. La opresión, la agresión y los actos intolerables de los israelíes se extendieron a los derechos, la libertad, la existencia y el desarrollo de los árabes, a quienes sometieron a una sofocación lenta. Más de 1.500 personas fueron deportadas, 19.000 personas fueron encarceladas, más de 6.000 personas fueron forzadas o inducidas a emigrar al hemisferio occidental y varios miles fueron torturadas, humilladas, maltratadas y dejadas sin hogar, sin refugio y sin medios de subsistencia.

97. Además, los recursos económicos árabes de la Ribera Occidental fueron transferidos a Israel; la fuerza de trabajo árabe fue desangrada, con lo cual se sofocaron las posibilidades de crecimiento económico y se causó una severa reducción de la producción agrícola e industrial de la Ribera Occidental.

98. Se proyectaron actos inhumanos de agresión previstos al construir barreras físicas y aduaneras entre las ciudades que restringieron el paso en toda la Ribera Occidental. Israel sometió a los árabes a fuertes impuestos sobre la renta, altas tasas de derechos aduaneros y de impuestos al consumo, impuestos municipales y un cúmulo de otras medidas intolerables, que causaron dificultades excesivas a los

/...

agricultores, terratenientes, propietarios de bienes raíces, comerciantes e industriales, que se vieron forzados a abandonar sus granjas y empresas para buscar algún otro medio de subsistencia.

99. Lo expuesto deja bien claro que Israel ha violado y sigue violando, desconociendo y pasando por alto la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de Derechos Humanos, los principios básicos de justicia, la convención de Ginebra, toda una serie de resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, las normas del derecho internacional y las convenciones internacionales que rigen el estado de guerra y el tratamiento de civiles en territorios ocupados.

100. La influencia de los efectos adversos de la ocupación israelí en la economía jordana pueden sentirse en lo siguiente:

a) La pérdida de la Ribera Occidental, es decir, el 6,2% de la superficie total de Jordania, el 25% de su zona cultivable, la mitad de sus mercados, el 48% de sus establecimientos industriales y el 53% de sus empresas comerciales.

b) Jordania quedó privada del 45% de sus recursos económicos, del 43% de su PNB, del 40% de su PIB, del 40% del ingreso total procedente del sector primario, del 31,2% del sector secundario y del 42,6% del sector terciario.

c) Vistas desde una perspectiva diferente, las pérdidas materiales de Jordania pueden resumirse así:

i) Las pérdidas estimadas en recursos económicos totales ascienden a 2.200 millones de dinares jordanos, de los cuales:

a) la pérdida en PNB es de 1.600 millones de dinares jordanos;

b) la pérdida de exportación de bienes y servicios no procedentes de factores es de 500 millones de dinares jordanos;

c) la pérdida en ingresos netos procedentes de factores del exterior es de 114 millones de dinares jordanos.

ii) En otras palabras, las pérdidas estimadas en ingreso nacional bruto generado dentro de la economía es de 1.100 millones de dinares jordanos, de los cuales:

a) la pérdida en el sector primario, incluidos los daños sufridos en el valle del Jordán, es de 400 millones de dinares jordanos;

b) la pérdida en el sector secundario es de 200 millones de dinares jordanos;

c) la pérdida en el sector terciario es de 700 millones de dinares jordanos.

/...

Cuadro 1
Producto nacional bruto proyectado de Jordania 1967-1975 (a precios de 1975)
 (En millones de dinares jordanos)

	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	Total	Porcentajes de crecimiento (1959-1966)
1. Producto nacional bruto (PM)	185,78	416,37	451,80	500,90	533,55	574,68	632,83	690,17	753,98	824,78	5 379,06	17,2
2. Producto interno bruto (PM)	170,63	380,80	411,41	455,03	481,47	515,53	565,66	613,91	667,38	726,44	4 817,63	16,8
a) Producto interno bruto	149,74	332,29	356,90	393,76	412,64	438,19	478,76	516,29	557,69	603,19	4 090,71	16,2
b) Impuestos indirectos	20,89	48,51	54,51	61,27	68,83	77,34	86,90	97,62	109,69	123,25	727,92	21,8
3. Consumo	188,78	415,34	441,81	469,86	499,22	530,17	562,67	596,61	632,26	669,44	4 817,38	15,5
4. Formación bruta de capital	26,39	59,84	65,62	72,00	78,95	86,60	94,99	104,16	114,25	125,32	801,73	18,9
5. Déficit de recursos	-44,52	-94,38	-96,03	-86,82	-96,70	-101,23	-92,06	-86,86	-79,14	-68,32	-801,54	12,8
a) Importaciones de B y SNPF	-76,60	170,18	182,87	196,56	211,21	226,99	243,96	262,13	281,73	302,78	2 078,41	16,5
b) Exportaciones de B y SNPF	32,06	75,80	86,84	109,74	114,51	125,76	151,90	175,27	202,59	234,46	1 276,87	23,2
6. Ingresos netos procedentes de factores del exterior	15,15	35,57	40,39	45,87	52,08	59,15	67,17	76,26	86,60	98,34	561,43	23,1

Fuente: Para 1966, Departamento de Estadística.

Notas:

1/ Las cifras correspondientes a 1967-1975 fueron calculadas por el Consejo Nacional de Planificación de acuerdo con la tendencia de 1959-1966 más un 7,8% de aumento de los precios y ajustes según los precios de 1975.

2/ Las exportaciones de bienes y servicios no procedentes de factores se calcularon de la siguiente manera:

- a) Las exportaciones de bienes se calcularon de acuerdo con la tendencia de 1959-1966 del 17,3% más un 7,8% de aumento de los precios y ajustes según los precios de 1975.
- b) El ingreso procedente de viajes se calculó de acuerdo con la tendencia de 1959-1966 del 21,4% más un 7,8% de aumento de los precios y ajustes según los precios de 1975.
- c) Los otros recibos de servicios se calcularon de acuerdo con la tendencia de 1959-1966 del 9,4% más un 7,8% de aumento de los precios y ajustes según los precios de 1975.

3/ Las cifras del PNB y del PIB se ajustaron ligeramente de acuerdo con las conclusiones correspondientes a las exportaciones de bienes y servicios no procedentes de factores.

4/ En todos los cálculos se tomaron como año de base las cifras correspondientes a 1966.

Cuadro 2

Producto nacional bruto de la Ribera Oriental (1967-1975) a precios de 1975

(En millones de dinares jordanos)

	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	Total	Porcentajes de crecimiento efectivo (1967-1975)
1. Producto nacional bruto (PM)	329,91	290,23	318,11	272,45	274,82	276,46	283,18	336,04	360,00	2 741,20	9,6
2. Producto interno bruto (PM)	208,93	272,65	295,39	252,99	256,87	258,62	256,15	300,27	322,00	2 523,87	9,0
a) Producto interno bruto	276,51	240,99	261,31	223,05	229,25	228,04	222,07	263,41	285,00	2 229,63	8,8
b) Impuestos indirectos	32,42	31,66	34,08	29,94	27,62	30,58	34,08	36,86	37,00	294,24	10,2
3. Consumo	303,21	290,24	314,86	263,47	263,77	263,72	250,28	284,01	304,00	2 537,56	8,4
4. Formación bruta de capital	43,86	45,73	51,94	34,43	49,72	53,51	58,75	80,22	87,00	505,16	18,5
5. Déficit de recursos	-38,14	-63,33	-71,41	-44,91	-56,62	-58,60	-52,88	-63,96	-69,00	-518,85	
a) Importaciones de B y SNPF	91,54	112,58	123,35	92,81	93,91	105,74	111,63	148,51	179,00	1 059,07	17,9
b) Exportaciones de B y SNPF	53,40	49,25	51,94	47,90	37,29	47,14	58,75	84,55	110,00	540,22	18,6
6. Ingresos netos procedentes de factores del exterior	20,98	17,58	22,72	19,46	17,95	17,84	27,03	35,77	38,00	217,33	16,8

Fuente: Departamento de Estadística.

Nota: Las cifras corresponden a los precios del mercado, ajustadas según los precios de 1975.

Cuadro 3

Producto nacional bruto de la Ribera Occidental a precios de 1975 (1968-1975)

(En millones de dinares jordanos)

	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	Total	Porcentajes de crecimiento (1968-1972)
1. Producto nacional bruto (PM)	82,00	73,50	71,40	78,20	108,50	112,90	124,40	358,70	1 009,60	34,8
2. Producto interno bruto (PM)	80,60	65,90	61,70	63,00	83,00	82,70	88,90	253,50	779,30	26,6
a) Producto interno bruto	75,00	60,50	56,20	56,90	77,10	76,50	82,20	234,20	718,60	26,6
b) Impuestos indirectos	5,60	5,40	5,50	6,10	5,90	6,20	6,70	19,30	60,70	34,3
3. Consumo	96,40	81,50	78,70	75,80	95,80	92,80	95,30	255,50	871,80	25,5
4. Formación bruta de capital	5,90	6,70	7,70	9,20	15,90	19,60	25,90	89,10	180,00	61,0
5. Déficit de recursos	-21,70	-22,30	-24,70	-22,00	-28,70	-29,80	-32,20	-91,10	-272,50	
a) Importaciones de B y SNPF	51,50	42,80	40,90	39,60	52,50	51,30	52,90	143,00	474,50	26,3
b) Exportaciones de B y SNPF	29,80	20,50	16,20	17,60	23,80	21,50	20,70	51,90	202,00	17,5
6. Ingresos netos procedentes de factores del exterior	1,40	7,60	9,70	15,20	25,50	30,20	35,50	105,20	230,30	

Fuente: Oficina Central de Estadística, Israel para 1968-1972.

Notas:

1/ Las cifras correspondientes a 1973-1975 se calcularon de acuerdo con la tendencia de 1968-1972 a los precios de mercado imperantes en Israel con ajustes según los precios de 1975.

2/ El índice de los precios de consumo y de los tipos oficiales de cambio de Israel se obtuvieron del Fondo Monetario Internacional (Boletines Internacionales de Estadísticas Financieras, vol. 26, No. 11, noviembre de 1973, y vol. 28, No. 6, junio de 1975).

3/ Los índices de precios al consumidor de Israel para 1968-1975 fueron (1967 = 100): 102,0, 104,5, 110,9, 124,2, 140,2, 168,1, 235,0 y 305,6.

4/ Los tipos de cambio libra israelí/dinar jordano fueron: 10 para 1967-1970, 12 para 1971 y 1972, 12,8 para 1973 y 19,2 para 1974 y 1975.

Cuadro 4

Pérdida de Jordania en producto nacional bruto (debido a la ocupación israelí
de la Ribera Occidental) a precios de 1975 entre 1967 y 1975

(En millones de dinares jordanos)

	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	Total
1. Producto nacional bruto (PM)	86,46	80,17	109,01	189,70	221,66	248,79	283,73	293,54	115,08	1 618,20
2. Producto interno bruto (PM)	71,87	58,76	93,46	166,78	195,66	223,96	264,70	278,21	159,94	1 504,40
a) Producto interno bruto (CF)	55,78	41,51	71,67	133,39	152,04	173,54	207,36	212,08	92,89	1 331,42
b) Impuestos indirectos	16,09	17,25	21,79	33,39	43,62	50,42	57,34	66,13	67,05	372,98
3. Consumo	112,13	55,17	73,50	257,05	190,60	197,15	253,53	252,95	109,94	1 408,02
4. Formación bruta de capital	15,98	13,99	14,36	36,82	27,68	25,58	26,19	8,13	51,22	116,57
5. Déficit de recursos	-56,24	-11,00	+6,91	-27,09	-22,61	-4,76	-14,18	+17,02	+91,78	-20,19
a) Importaciones de B y SNPF	78,64	18,79	30,41	77,50	93,48	85,72	99,20	80,32	-19,22	544,84
b) Exportaciones de B y SNPF	22,40	7,79	37,30	50,41	70,87	80,96	85,02	97,34	72,56	524,65
6. Ingresos netos procedentes de factores del exterior	14,59	21,41	15,55	22,92	26,00	24,83	19,03	15,33	-44,86	113,80

Nota: Las cifras que figuran en este cuadro corresponden a las del cuadro 1 menos la suma de las del cuadro 2 y el cuadro 3.

Cuadro 5

Pérdida de Jordania en ingresos provenientes del turismo

(En millones de dinares jordanos)

	Cifras proyectadas		Cifras efectivas		Pérdida
	Precios de mercado	Precios de 1975	Precios de mercado	Precios de 1975	Precios de 1975
1967	14,55	27,47	6,79	12,95	14,52
1968	18,80	33,07	4,60	8,09	24,98
1969	24,29	39,42	4,53	7,35	32,07
1970	31,38	46,98	4,85	7,26	39,72
1971	40,54	55,99	6,35	8,77	47,22
1972	52,38	66,73	8,30	10,57	56,16
1973	67,67	79,51	10,71	12,58	66,93
1974	87,43	94,77	17,29	18,74	76,03
1975	112,96	112,96	17,00	17,00	95,96
		556,90		103,31	453,59

Fuente: Departamento de Estadística y Banco Central.

Nota: Se consideró 1966 como año de base, con 11,26 millones de dinares jordanos por concepto de ingresos provenientes del turismo.

Cuadro 6

Indice del costo de la vida en Ammán

	<u>Cíclico</u>	<u>Empalmado</u>
	Deflacionador usado	
	1966 = 100	1967 = 100
1967	104,1	100,0
1968	103,8	99,7
1969	111,9	107,5
1970	119,5	114,8
1971	124,6	119,7
1972	134,7	129,4
1973	148,8	142,9
1974	178,5	171,5
1975	197,2	190,1

Fuente: Departamento de Estadística.

Cuadro 7

Índice israelí de precios al consumidor y de los
tipos de cambio de la libra israelí

(1967-1975)

	<u>Deflacionador usado</u>		<u>Tipos de cambio</u>	<u>Tipos de cambio</u>
	1966 = 100	1967 = 100	Libra israelí/ Dólar	Libra israelí/ dinar jordano
1967	101,7	100,0	3,5	10,0
1968	103,8	102,0	3,5	10,0
1969	106,3	104,5	3,5	10,0
1970	112,8	110,9	3,5	10,0
1971	126,4	124,2	4,2	12,0
1972	142,6	140,2	4,2	12,0
1973	171,0	168,1	4,2	12,8
1974	239,0	235,0	6,0	19,0
1975	310,8	305,6	6,0	19,2

Fuente: Fondo Monetario Internacional, Boletines Internacionales de Estadísticas Financieras, vol. 26, No. 11, noviembre de 1973, y vol. 28, No. 6, junio de 1975.

ANEXO VI

Texto de la carta de fecha 19 de marzo de 1975, enviada por el Secretario General a los jefes ejecutivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

/Original: inglés/

Tengo el gusto de escribirle con referencia a la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General que, en su párrafo 5 dice lo siguiente:

"Pide al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones."

Dado que la información relativa a cuestiones económicas de que dispone normalmente la Secretaría de las Naciones Unidas no basta para permitirme preparar el informe pedido por la Asamblea General, se ha enviado una nota verbal a los representantes permanentes de Egipto, Jordania, Israel, la República Árabe Siria y el Líbano, a fin de invitarles a suministrarme la información disponible que consideren de importancia para el tema del informe pedido por la Asamblea General.

Conforme al citado párrafo de la resolución 3336 (XXIX) invito a Vd. a proporcionarme cualquier información que tenga relacionada directamente con el tema del informe pedido por la Asamblea General.

Le quedaría muy agradecido si pudiera enviarme el material de que disponga antes del 1.º de julio de 1975, a fin de que el informe solicitado pueda presentarse a la Asamblea General antes del comienzo de su trigésimo período de sesiones.

(Firmado) Kurt WALHEIM
Secretario General

/...

ANEXO VII

Cartas de fechas 2 de mayo y 26 de agosto de 1975 dirigidas al
Secretario General por el Director General de la Organización
Internacional del Trabajo

A. Carta de fecha 2 de mayo de 1975

/Original: inglés/

En su carta del 19 de marzo de 1975, Vd. me pedía que le enviara, antes del 1.º de julio de 1975, cualquier información que estuviese relacionada directamente con la cuestión de "las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios", acerca de la cual se le había pedido a Vd., en la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General, que presentara, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes, un informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

Según entiendo la cuestión, ésta se relaciona esencialmente con los aspectos económicos de la situación, tales como la producción industrial y agrícola, el uso de los recursos naturales, el comercio internacional y otros asuntos conexos que no son primordialmente de competencia de la OIT y, por tanto, esta Organización no dispone de ninguna información autorizada directamente relacionada con dicha cuestión que pueda serle de provecho en la preparación de su informe.

Sin embargo, dentro de la OIT han ocurrido varios acontecimientos que guardan relación con ciertos aspectos de la situación a que se refiere la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General y que son de competencia de la OIT, por lo que considero necesario señalarlos a su atención, aunque sólo sea para ayudar a Vd. a formarse una idea completa del tratamiento de los distintos aspectos de la situación en los organismos componentes del sistema de las Naciones Unidas.

En su 59a. reunión, celebrada en junio de 1974, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó una resolución relativa a la "Política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados", de la que se adjunta una copia (véase el apéndice III infra).

En su 194a. reunión, celebrada en noviembre de 1974, el Consejo de Administración adoptó la siguiente decisión respecto de la resolución:

"El Consejo de Administración encomienda al Director General que:

- "1) Comunique la resolución a las autoridades de Israel;
- "2) Asegure en las regiones a las que interesa esta resolución, en la medida de lo posible en las lenguas del país, la más amplia difusión de los documentos de la OIT relativos al ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales;

/...

- "3) Someta al Consejo de Administración, en su próxima reunión, un informe y propuestas relativos a la ejecución de la parte dispositiva de la resolución;
- "4) Mantenga informada a la Conferencia sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución mencionada."

Al comunicar la resolución al Gobierno de Israel en noviembre de 1974, señalé también a la atención del Gobierno los párrafos de la parte dispositiva de la resolución. A principios de 1975, envié a los gobiernos, a las organizaciones internacionales gubernamentales y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de las regiones interesadas, junto con el texto de la resolución, copias de un documento publicado en árabe, francés e inglés, en que se definían los principios y normas de la OIT relativos al ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales y en que se hacía especial referencia a las normas de la OIT concernientes a libertad sindical, eliminación de la discriminación en el empleo y abolición del trabajo forzoso. Se adjunta también una copia de este documento (véase el apéndice II *infra*). Especificué que esos documentos se enviaban con vistas a su difusión en las regiones a que se refería la decisión antes mencionada del Consejo de Administración.

Al informar al Consejo de Administración en su 195a. reunión, celebrada en marzo de 1975, de conformidad con el punto 3) de dicha decisión, declaré que continuaría examinando la situación en función de la información que pudiera recibir y que estudiaría las medidas que pudieran ser necesarias. Tendría presente la posibilidad de enviar un representante a esa zona para obtener la información necesaria, si tal misión se considerase oportuna. Informaría al Consejo de Administración en una reunión próxima. El Consejo de Administración tomó nota de las medidas adoptadas o previstas y me encomendó que continuara esa acción con arreglo a las líneas indicadas.

Debo añadir que el 7 de octubre de 1974 había recibido una comunicación del Gobierno de Israel en la que se solicitaba que un experto independiente, designado de conformidad con los procedimientos establecidos para la ejecución de tales estudios, efectuara, con la mayor rapidez posible, un estudio especial sobre la situación de los trabajadores árabes en los territorios administrados por Israel, en relación con las afirmaciones de discriminación en la esfera del empleo. Se adjunta copia del documento por el que se señaló esta solicitud a la atención del Consejo de Administración (GB.194/23/42) (véase el apéndice I *infra*). En su 195a. reunión, celebrada en marzo de 1975, el Consejo de Administración acordó que se dejase a discreción del Director General y de la Mesa del Consejo la consideración del curso que habría de darse a la solicitud formulada por el Gobierno de Israel.

No dejaré de mantener a Vd. al corriente de cualquier novedad a este respecto.

(Firmado) Francis BLANCHARD
Director General

/...

APENDICE I

Vigésimo tercer punto del orden del día

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL

Décimo informe complementario

Solicitud formulada por el Gobierno de Israel para que se realice un estudio especial a la luz de ciertos alegatos relativos a la discriminación en materia de empleo

1. EL 7 de octubre de 1974 el Director General recibió una comunicación del Gobierno de Israel en la que se solicita que un estudio especial sobre la situación de los trabajadores árabes en los territorios administrados por Israel en relación con alegatos de discriminación en la esfera del empleo sea realizado, con la mayor rapidez posible, por un experto independiente que se designe de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración en su 191a. reunión (noviembre de 1973).
2. El Consejo de Administración recordará que en su 188a. reunión (noviembre de 1972) dio su aprobación a una innovación en el programa de acción práctica de la OIT para eliminar la discriminación en el empleo, consistente en la posibilidad de realizar estudios especiales sobre la situación y problemas de un país con miras a proceder a una evaluación imparcial de los hechos, prestando al Gobierno asistencia técnica para aclarar situaciones inciertas o conflictivas y para superar las dificultades encontradas. Posteriormente, en su 191a. reunión (noviembre de 1973), el Consejo de Administración aprobó un procedimiento para el examen de las solicitudes a fin de realizar dichos estudios especiales. Los detalles de este procedimiento figuran en el anexo a este documento. De acuerdo con el mismo se faculta al Director General para examinar el "curso que debe darse a toda solicitud de un estudio especial sometida por un Estado Miembro ... y para establecer las disposiciones a fin de efectuar tal estudio en acuerdo con el Gobierno".
3. El Director General ha consultado a la Mesa del Consejo de Administración sobre el curso que debe darse a la solicitud formulada por el Gobierno de Israel. La Mesa ha considerado que el estudio solicitado está incluido en el marco del sistema de estudios especiales aprobado por el Consejo de Administración, que esta solicitud es admisible de acuerdo con el procedimiento establecido y que el Director General, de conformidad con este procedimiento, habrá de adoptar las disposiciones necesarias para la realización del estudio de que se trata.
4. El Director General considera actualmente las disposiciones prácticas necesarias para efectuar este estudio especial; se mantendrá plenamente informado al Consejo de Administración de todos los detalles de la evolución ulterior de este asunto.

Ginebra, 12 de noviembre de 1974.

/...

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Procedimiento para el examen de solicitudes de "estudios especiales"
sobre situaciones relacionadas con la eliminación de la discriminación
en materia de empleo

1. En su 191a. reunión (noviembre de 1973), el Consejo de Administración adoptó un procedimiento para el examen de solicitudes de "estudios especiales" que los gobiernos o las organizaciones de empleadores o de trabajadores pueden presentar sobre cuestiones referentes a la eliminación de la discriminación en materia de empleo.
2. La posibilidad de realizar tales "estudios especiales" destinados a la evaluación de los hechos y a la búsqueda de soluciones en determinadas situaciones había sido creada por el Consejo de Administración mediante una decisión adoptada en su 188a. reunión (noviembre de 1972), a propuesta de su Comité sobre Discriminación.
3. Quedó entendido que esos estudios especiales podrían basarse en criterios tales como los definidos por el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111). Sin embargo, esta posibilidad tiene un alcance más general y no está limitada a los casos de países que han ratificado el Convenio.
4. Las cuestiones planteadas pueden referirse a la situación de grupos de personas definidas, por ejemplo, por la raza, la religión, la ascendencia nacional, el origen social, la pertenencia a una minoría o incluso el sexo o la edad, pero no a casos individuales sin relación con una política de conjunto.
5. El Director General fue encargado de "examinar el curso que debe darse a toda solicitud de estudio especial presentada por un Estado Miembro o por una organización de empleadores o de trabajadores sobre cuestiones específicas que les conciernan, y, si el gobierno interesado está de acuerdo con tal estudio, determinar las condiciones de ejecución del mismo de acuerdo con dicho gobierno".
6. Se prevén así dos clases de casos sensiblemente distintos: **aquellos** en los que la solicitud es presentada directamente por el gobierno de un Estado Miembro con respecto a cuestiones que se planteen en su propio país, y aquellos en los que la solicitud procede de una organización de empleadores o de trabajadores o de otro Estado Miembro.

Solicitud presentada por el gobierno interesado

7. El examen del curso que debe darse a una solicitud, en este primer caso, no plantea problema especial de procedimiento. La solicitud puede tender, por ejemplo, a obtener una forma de cooperación técnica en ese terreno sobre cuestiones de evaluación o de método. Además, el recurso a observadores exteriores, cuya

/...

actividad revista caracteres de objetividad y de imparcialidad, puede ayudar a un gobierno a superar las dificultades que se manifiesten a este respecto en el plano interior con respecto a determinadas cuestiones. Otras circunstancias son aquellas en las que un gobierno desea elucidar ciertas dudas de que podría haber sido objeto en el plano internacional su acción en el terreno considerado. Un estudio especial a la luz de la situación nacional puede, entre otras cosas, ayudar a un gobierno a llegar a conclusiones más precisas con respecto a las incertidumbres que le hayan impedido ratificar el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111). El Consejo de Administración estimó que debería señalarse esta posibilidad a la atención de los gobiernos interesados.

Solicitudes presentadas por una organización de empleadores o de trabajadores o por otro gobierno

8. Admisibilidad de las solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes que pudieran ser presentadas por las organizaciones de empleadores o de trabajadores, el Consejo de Administración fijó principios análogos a los aplicables al procedimiento en materia de libertad sindical: la solicitud debería emanar sea de una organización nacional directamente interesada, sea de organizaciones internacionales que gozan de estatuto consultivo cerca de la OIT o de otras organizaciones internacionales y regionales de empleadores o de trabajadores, cuando las cuestiones planteadas interesen directamente a sus organizaciones afiliadas.

9. En el caso de una solicitud presentada por el gobierno de un Estado Miembro con respecto a cuestiones que se planteen en otro país, la admisibilidad está estrictamente condicionada por el principio de que la solicitud debe referirse "a las cuestiones específicas que le conciernan". Esto supone que existe un lazo suficientemente estrecho entre los intereses de ese gobierno y las cuestiones planteadas; el Consejo de Administración consideró que ése podrá ser el caso, por ejemplo, cuando esas cuestiones se refieran a la situación de sus propios nacionales que trabajan en otro país.

10. Relaciones con los autores de las solicitudes. El Director General puede, en caso necesario, invitar a los autores de solicitudes a que suministren precisiones sobre las cuestiones específicas que desean plantear y a que transmitan informaciones complementarias dentro de un plazo determinado.

11. Relaciones con el gobierno de un país a propósito del cual se solicite el estudio. El Director General informará al gobierno interesado, tan pronto como sea posible, de cualquiera solicitud admisible y circunstanciada, invitándolo a que transmita dentro de un plazo apropiado sus observaciones a ese respecto y su punto de vista en cuanto a la posibilidad de que se efectúe un estudio especial bajo el patrocinio de la OIT a propósito de las cuestiones planteadas.

12. En el caso de que el gobierno solicite o acepte dicho estudio, el Director General determinará las condiciones de ejecución de acuerdo con el gobierno, quedando entendido que esas condiciones deben presentar las garantías apropiadas, especialmente en cuanto a la consulta de los círculos de empleadores y de trabajadores interesados.

/...

13. Informes al Comité sobre Discriminación del Consejo de Administración. El Director General informará al Comité con respecto a las solicitudes recibidas, las respuestas de los gobiernos, los estudios especiales emprendidos o proyectados y los casos en que esos estudios no hubieran podido ser organizados, incluidos los casos en que hubieran sido rechazados o no hubieran sido objeto de respuesta dentro de un plazo razonable. El Comité será llamado a formular oportunamente cualquiera recomendación que le parezca apropiada con respecto a una u otras de esas cuestiones.

14. Lista de expertos que pueden ser llamados a participar en estudios especiales. El Director General fue encargado de examinar la posibilidad de establecer una lista de expertos y personalidades de reconocida competencia, elegidos en las diversas regiones del mundo, a quienes se podría recurrir en los casos apropiados. Quedó asimismo entendido que la ejecución de estudios especiales podría ser directamente confiada, según los casos, a la Oficina Internacional del Trabajo directamente.

15. El Consejo de Administración estimó que las reglas anteriores deberían ser aplicadas sobre base experimental, quedando entendido que podría volver a examinarlas o precisarlas ulteriormente a la luz de su aplicación práctica.

APENDICE II

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

EL EJERCICIO DE LAS LIBERTADES CIVILES Y LOS
DERECHOS SINDICALES

Oficina Internacional del Trabajo
Ginebra

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El ejercicio de las libertades civiles y los derechos sindicales

1. La Organización Internacional del Trabajo aprobó algunos instrumentos relativos a los derechos humanos fundamentales, incluso el ejercicio de las libertades civiles y los derechos sindicales.
2. Algunos principios relativos a estos asuntos figuran ya entre las disposiciones constitucionales de la OIT.

Principios constitucionales

3. La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo afirma que "sólo puede establecerse una paz duradera si ella está basada en la justicia social".
4. La Declaración de Filadelfia, que es parte integral de la Constitución, afirma que "todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades".
5. Proclama:

el trabajo no es una mercancía;

la libertad de expresión y de asociación son esenciales para el progreso constante;

la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad en todas partes;

la lucha contra la necesidad debe emprenderse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional, continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participan en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común.
6. Reconoce la solemne obligación de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan alcanzar el reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo, la cooperación de empresas y de trabajadores en el mejoramiento continuo de la eficiencia en la producción, y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas.

*

* *

/...

7. La Conferencia Internacional del Trabajo aprobó algunos Convenios, recomendaciones y resoluciones encaminados a poner en vigor estos principios constitucionales.

La libertad sindical y los derechos civiles

8. Los dos instrumentos principales aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo en la esfera de la libertad sindical son el Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87) y el Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98). El Convenio No. 87 fue ratificado por 80 Estados y el Convenio No. 98 por 95 Estados 1/.

9. El Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87) dispone que:

los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas (artículo 2);

las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción; las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal (artículo 3);

las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa (artículo 4);

las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores (artículo 5); las garantías mencionadas supra (artículos 2, 3 y 4) se aplican también a las federaciones y confederaciones (artículo 6);

la adquisición de la personalidad jurídica por las organizaciones de trabajadores y de empleadores, sus federaciones y confederaciones no puede estar sujeta a condiciones cuya naturaleza limite la aplicación de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 del Convenio (artículo 7);

al ejercer los derechos que se les reconocen en el presente Convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad, pero la legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el Convenio (artículo 8);

1/ Véase el gráfico anexo.

el término "organización" empleado en el Convenio significa toda organización de trabajadores o de empleadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores (artículo 10).

10. El Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98), dispone que:

los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo y dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

- a) sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato; y
- b) despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo (artículo 1);

las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración (artículo 2);

deberán crearse organismos adecuados a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para garantizar el respeto al derecho de sindicación (artículo 3);

deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo (artículo 4);

11. La Conferencia Internacional del Trabajo aprobó en 1970 una resolución sobre los derechos sindicales y su relación con las libertades civiles 1/ en la que reconoce que los derechos conferidos a las organizaciones de trabajadores y de empleadores se basan en el respeto de las libertades civiles enumeradas, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, y que el concepto de derechos sindicales carece totalmente de sentido cuando no existen tales libertades civiles.

12. En esta resolución, la Conferencia hace especial hincapié en las libertades civiles que figuran a continuación, libertades que se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que son esenciales para el ejercicio normal de los derechos sindicales:

1/ OIT: Actas, Conferencia Internacional del Trabajo, quincuagésima cuarta reunión, Ginebra, 1970, pág. 762.

el derecho a la libertad y a la seguridad de las personas y a la protección contra la detención y la prisión arbitrarias;

la libertad de opinión y de expresión y, en particular, de sostener opiniones sin ser molestado y de investigar y recibir información y opiniones, y difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión;

el derecho de reunión;

el derecho a proceso regular por tribunales independientes e imparciales;

el derecho a la protección de la propiedad de las organizaciones sindicales.

13. En esta resolución, la Conferencia expresó su profunda inquietud y condenó las repetidas violaciones de los derechos sindicales y otros derechos humanos.

14. La Conferencia también invitó a todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran y aplicaran los Pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales e invitó a las Naciones Unidas a que también se esforzaran en esa esfera.

15. La Conferencia invitó asimismo al Consejo de Administración a proseguir enérgicamente los esfuerzos de la OIT encaminados a la descolonización total en el sentido de la Declaración aprobada al respecto por las Naciones Unidas. Además, invitó al Consejo de Administración a que ampliara e intensificara sus esfuerzos para eliminar las prácticas discriminatorias por motivos de raza, color, sexo, religión, nacionalidad y opinión política y sindical que se aplicaban todavía en varios países, comprendidos los países y territorios sometidos a un régimen colonial o a dominación extranjera, en cualquiera de sus formas.

16. La Conferencia reafirmó además su fe en los principios que inspiraron el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98) e instó firmemente a todos los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho para que los ratificaran y para que, en espera de su ratificación, garantizaran la observancia de los principios consagrados en dichos Convenios y que, a la hora de promulgar su legislación nacional, respetaran los principios consagrados en ellos.

Abolición del trabajo forzoso

17. Los dos textos básicos relativos al trabajo forzoso son el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (No. 29) y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105).

18. Los Convenios Nos. 29 y 105 fueron ratificados por 107 y 91 Estados, respectivamente 1/.

1/ Véase el gráfico anexo.

19. El Convenio 29 dispone la supresión, en el menor tiempo posible, del empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, es decir, todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

20. El Convenio No. 105 prohíbe hacer uso de toda forma de trabajo forzoso: como medio de coerción o educación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido; como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico; como medida de disciplina en el trabajo; como castigo por haber participado en huelgas y como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

Eliminación de la discriminación en el empleo

21. El instrumento básico relativo a la eliminación de la discriminación en materia laboral es el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958 (No. 111).

22. Este Convenio ha sido ratificado por 84 Estados 1/.

23. El objetivo del Convenio es la eliminación, en materia de empleo y ocupación en general, de toda discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. El Convenio dispone que todo Miembro que lo ratifique se obligará a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto. Dispone que, con este fin, el Miembro se obliga, en especial, a tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política; promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política; derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones o prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política; llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional; asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional.

24. La Recomendación sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958 (No. 111) dispone que la política encaminada a la eliminación de la discriminación en el empleo debe tener en cuenta los siguientes principios:

- a) el fomento de la igualdad de oportunidad y de trato en materia de empleo y ocupación es asunto de interés público;

1/ Véase el gráfico anexo.

- b) todas las personas, sin discriminación, deberían gozar de igualdad de oportunidades y de trato en relación con las cuestiones siguientes:
- i) acceso a los servicios de orientación profesional y de colocación;
 - ii) acceso a los medios de formación profesional y admisión en un empleo de su propia elección, basándose en la aptitud individual para dicha formación o empleo;
 - iii) ascenso de acuerdo con la conducta, experiencia, capacidad y laboriosidad de cada persona;
 - iv) seguridad en el empleo;
 - v) remuneración por un trabajo de igual valor;
 - vi) condiciones de trabajo, entre ellas horas de trabajo, períodos de descanso, vacaciones anuales pagadas, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social, servicios sociales y prestaciones sociales en relación con el empleo;
- c) todos los organismos oficiales deberían aplicar una política de empleo no discriminatoria en todas sus actividades;
- d) los empleadores no deberían practicar ni tolerar discriminaciones al contratar, formar, ascender o conservar en el empleo a cualquier persona o al fijar sus condiciones de trabajo; al llevar a la práctica este principio, los empleadores no deberían ser objeto de ninguna obstrucción o intervención, directa o indirecta, por parte de personas u organizaciones;
- e) en las negociaciones colectivas y en las relaciones de trabajo, las partes deberían respetar el principio de igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, y cerciorarse de que los contratos colectivos no contengan cláusulas de carácter discriminatorio en relación con el acceso a los medios de formación, ascenso o conservación del empleo o condiciones de trabajo;
- f) las organizaciones de empleadores y de trabajadores no deberían practicar ni tolerar discriminación alguna respecto a la afiliación en las mismas, a la conservación de dicha afiliación o a la participación en los asuntos sindicales.
25. La misma Recomendación dispone también que se deben crear organismos apropiados con el fin de promover la aplicación de la mencionada política en todos los sectores del empleo público y privado, y en especial:
- a) tomar todas las medidas que tiendan a hacer comprender al público y a que éste acepte los principios de la no discriminación;

- b) recibir y examinar todas las quejas sobre la inobservancia de la política de no discriminación, investigar tales quejas y remediar, si fuera necesario por un procedimiento de conciliación, cualesquiera prácticas consideradas como opuestas a esta política; y
- c) examinar de nuevo toda queja que no hubiera podido resolverse mediante el procedimiento de conciliación, y expresar las opiniones o establecer las medidas que deban tomarse para corregir las prácticas discriminatorias comprobadas.

Gráfico de las ratificaciones de los Convenios de la OIT relativos
a los derechos humanos fundamentales

x = Convenio ratificado

País	Libertad sindical		Trabajo forzoso		Discriminación
	Convenio No. 87	Convenio No. 98	Convenio No. 29	Convenio No. 105	Convenio No. 111
Afganistán				x	x
Albania	x	x	x		
Alemania, República Federal de	x	x	x	x	x
Alto Volta	x	x	x		x
Argelia	x	x	x	x	x
Argentina	x	x	x	x	x
Australia	x	x	x	x	x
Austria	x	x	x	x	x
Bangladesh	x	x	x	x	x
Barbados	x	x	x	x	x
Bélgica	x	x	x	x	
Birmania	x		x		
Bolivia	x	x			
Brasil		x	x	x	x
Bulgaria	x	x	x		x
Burundi			x	x	
Camerún	x	x	x	x	
Canadá	x			x	x
Colombia			x	x	x

/...

País	Libertad sindical		Trabajo forzoso		Discriminación
	Convenio No. 87	Convenio No. 98	Convenio No. 29	Convenio No. 105	Convenio No. 111
Congo	x		x		
Costa de Marfil	x	x	x	x	x
Costa Rica	x	x	x	x	x
Cuba	x	x	x	x	x
Chad	x	x	x	x	x
Checoslovaquia	x	x	x		x
Chile			x		x
China <u>1/</u>		x		x	x
Chipre	x	x	x	x	x
Dahomey	x	x	x	x	x
Dinamarca	x	x	x	x	x
Ecuador	x	x	x	x	x
Egipto	x	x	x	x	x
El Salvador				x	
España			x	x	x
Estados Unidos de América					
Etiopía	x	x			x
Fiji		x	x	x	

País	Libertad sindical		Trabajo forzoso		Discriminación
	Convenio No. 87	Convenio No. 98	Convenio No. 29	Convenio No. 105	Convenio No. 111
Filipinas	x	x		x	x
Finlandia	x	x	x	x	x
Francia	x	x	x	x	
Gabón	x	x	x	x	x
Ghana	x	x	x	x	x
Grecia	x	x	x	x	
Guatemala	x	x		x	x
Guinea	x	x	x	x	x
Guyana	x	x	x	x	
Haití		x	x	x	
Honduras	x	x	x	x	x
Hungría	x	x	x		x
India			x		x
Indonesia		x	x		
Irán			x	x	x
Iraq		x	x	x	x
Irlanda	x	x	x	x	
Islandia	x	x	x	x	x
Israel	x	x	x	x	x
Italia	x	x	x	x	x
Jamaica	x	x	x	x	

/...

País	Libertad sindical		Trabajo forzoso		Discriminación
	Convenio No. 87	Convenio No. 98	Convenio No. 29	Convenio No. 105	Convenio No. 111
Japón	x	x	x		
Jordania		x	x	x	x
Kenya		x	x	x	
Kuwait	x		x	x	x
Laos			x		
Lesotho	x	x	x		
Líbano					
Liberia	x	x	x	x	x
Luxemburgo	x	x	x	x	
Madagascar	x		x		x
Malasia		x	x	x	
Malawi		x			x
Malí	x	x	x	x	x
Malta	x	x	x	x	x
Marruecos		x	x	x	x
Mauricio		x	x	x	
Mauritania	x		x		x
México	x		x	x	x
Mongolia	x	x			x
Nepal					x
Nicaragua	x	x	x	x	x

/...

País	Libertad sindical		Trabajo forzoso		Discriminación
	Convenio No. 87	Convenio No. 98	Convenio No. 29	Convenio No. 105	Convenio No. 111
Níger	x	x	x	x	x
Nigeria	x	x	x	x	
Noruega	x	x	x	x	x
Nueva Zelandia			x	x	
Países Bajos	x		x	x	x
Pakistán	x	x	x	x	x
Panamá	x	x	x	x	x
Paraguay	x	x	x	x	x
Perú	x	x	x	x	x
Polonia	x	x	x	x	x
Portugal		x	x	x	x
Qatar					
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	x	x	
República Árabe Libia		x	x	x	x
República Árabe Siria	x	x	x	x	x
República Centrafricana	x	x	x	x	x
República Democrática Alemana					
República Dominicana	x	x	x	x	x
República Khmer			x		

País	Libertad sindical		Trabajo forzoso		Discriminación
	Convenio No. 87	Convenio No. 98	Convenio No. 29	Convenio No. 105	Convenio No. 111
República Socialista Soviética de Bielorrusia	x	x	x		x
República Socialista Soviética de Ucrania	x	x	x		x
República Unida de Tanzania		x	x	x	
República de Viet-Nam		x	x		x
Rumania	x	x	x		x
Rwanda				x	
Senegal	x	x	x	x	x
Sierra Leona	x	x	x	x	x
Singapur		x	x	x	
Somalia			x	x	x
Sri Lanka		x	x		
Sudán		x	x	x	x
Suecia	x	x	x	x	x
Suiza			x	x	x
Tailandia			x	x	
Togo	x		x		
Trinidad y Tabago	x	x	x	x	x
Túnez	x	x	x	x	x
Turquía		x		x	x

/...

País	Libertad sindical		Trabajo forzoso		Discriminación
	Convenio No. 87	Convenio No. 98	Convenio No. 29	Convenio No. 105	Convenio No. 111
Uganda		x	x	x	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	x	x	x		x
Uruguay	x	x		x	
Venezuela		x	x	x	x
Yemen					x
Yemen Democrático (Adén)		x	x	x	
Yugoslavia	x	x	x		x
Zaire		x	x		
Zambia			x	x	
Total de ratificaciones	80	95	107	91	84

1/ Las indicaciones en este gráfico se refieren a las ratificaciones comunicadas en nombre de China por las autoridades que representaban a China en la OIT en la fecha de la comunicación. Todas estas ratificaciones se inscribieron después del 1.º de octubre de 1945 (fecha en que se fundó la República Popular de China) y antes del 16 de noviembre de 1971, fecha en la que el Consejo de Administración de la OIT decidió reconocer al Gobierno de la República Popular de China como Gobierno representante de China.

APENDICE III

Resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados

(aprobada el 20 de junio de 1974)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Considerando "que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social", como lo proclama la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo,

Considerando que la Declaración de Filadelfia proclamó solemnemente que "todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad",

Considerando que el derecho al trabajo, a circular libremente y a la libertad de asociación son derechos inalienables reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y por la comunidad internacional,

Considerando que incumbe a la Organización Internacional del Trabajo salvaguardar estos derechos y obrar en pro de su fortalecimiento,

Recordando que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111),

Subrayando que las autoridades de Israel han ratificado estos Convenios,

Recordando que la Conferencia Internacional del Trabajo, en la resolución sobre los derechos sindicales y su relación con las libertades civiles, adoptada unánimemente en su 54ª reunión, afirmó claramente que sin independencia nacional ni libertad política no pueden existir derechos sindicales plenos y genuinos,

Recordando además que la Conferencia Internacional del Trabajo invitó en esa misma resolución al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que amplíe e intensifique sus esfuerzos para eliminar las prácticas discriminatorias por motivos de raza, color, sexo, religión, nacionalidad y opinión política y sindical que se aplican todavía en varios países, comprendidos los países y territorios sometidos a un régimen colonial o a la dominación extranjera, en cualquiera de sus formas,

Considerando las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus últimas reuniones acerca de la discriminación racial de que son víctimas las poblaciones indígenas en Africa del Sur, Guinea-Bissau y otros territorios africanos sometidos a régimen colonial o a dominación extranjera, en los cuales las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores son semejantes a las que soportan las masas trabajadoras árabes bajo la ocupación de Israel,

Recordando además las resoluciones 9 (XXVII), 3 (XXVIII) y 4 (XXIX), adoptadas el 15 de marzo de 1971, el 22 de marzo de 1972 y el 14 de marzo de 1973, respectivamente, por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 27º, 28º y 29º, en que se condenan las continuas violaciones por Israel de los derechos humanos en los territorios ocupados,

Gravemente preocupada por la continua violación por las autoridades de Israel de los derechos humanos y los derechos del trabajador en los territorios árabes ocupados y con profunda inquietud ante las consecuencias peligrosas que se derivan de dicha violación,

1. Declara que toda ocupación de territorios que sea consecuencia de una agresión constituye por sí misma una violación permanente de los derechos humanos fundamentales, y en particular de las libertades sindicales y de los derechos sociales;

2. Condena la política de discriminación racial y de violación de las libertades sindicales, que infringe las libertades humanas fundamentales, aplicada por las autoridades de Israel respecto de las poblaciones árabes;

3. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y al Director General:

a) A utilizar todos los medios de que dispone la Organización Internacional del Trabajo con objeto de poner término inmediatamente a esas violaciones y prácticas discriminatorias;

b) A adoptar todas las medidas que puedan garantizar la libertad y la dignidad de los trabajadores árabes en los territorios ocupados;

4. Solicita del Director General que someta a una próxima reunión de la Conferencia un informe especial sobre la aplicación de la presente resolución.

B. Carta de fecha 26 de agosto de 1975

/Original: árabe/francés/inglés/

En mi carta de fecha 2 de mayo de 1975, expuse los acontecimientos que habían tenido lugar en esa época en la OIT en relación con algunos aspectos de la situación a que se hace referencia en la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General y me comprometí a mantener a usted informado de la evolución de la situación.

Acompaño a la presente el informe sobre la marcha de los trabajos (GB 196/20/2) que presenté al Consejo de Administración en su 196a. reunión celebrada en Ginebra los días 30 y 31 de mayo. El Consejo de Administración tomó nota de las medidas mencionadas en este informe y me dio instrucciones de que le informara acerca de cualquier novedad en la situación.

Mantendré a usted informado de cualquier nueva medida que el Consejo de Administración decida en sus reuniones futuras.

(Firmado) Francis BLANCHARD
Director General

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

GB.196/20/2
196a. reunión

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ginebra,
30-31 de mayo de 1975

Vigésimo punto del orden del día

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL

Segundo informe complementario

Medidas que deben tomarse en relación con la resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados

1. El Consejo de Administración fue informado en su 195a. reunión (marzo de 1975) de las medidas adoptadas por el Director General en cumplimiento de la decisión tomada por el Consejo en su 194a. reunión (noviembre de 1974) acerca del curso que habrá de darse a la resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados ¹/_. Como resultado de su examen de esta cuestión, el Consejo de Administración tomó "nota de las medidas adoptadas o previstas, tal como se describen en los párrafos 2 a 5" del documento (que figura en anexo I) y encargó "al Director General que prosiga esta acción en el sentido indicado". Las medidas emprendidas desde entonces comprenden los siguientes aspectos.

2. El texto de una carta del 6 de marzo de 1975 recibida del Sr. Nasr (miembro empleador del Líbano) y del extracto de su declaración ante la 195a. reunión del Consejo, a la cual se refería (anexos II y III), fueron comunicados al Gobierno de Israel con el propósito de recabar sus observaciones sobre las cuestiones así planteadas. El Consejo de Administración será informado de toda respuesta del Gobierno de Israel a este respecto. El texto de la carta y del extracto de la declaración precitados del Sr. Nasr también se comunicó a todos los demás gobiernos y organizaciones de las regiones interesadas, en las condiciones indicadas a continuación.

3. Por otra parte, de resultas de haber comunicado el Director General el 20 de enero de 1975 a todos esos gobiernos y organizaciones la resolución y el documento relativos al "ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales" a efectos de su difusión en las regiones interesadas, se ha recibido una respuesta: la del Gobierno de Siria (anexo IV). La carta dirigida por el Director General a ese Gobierno con motivo de esa respuesta aparece en el anexo V.

4. No habiendo recibido hasta la fecha otras comunicaciones, el Director General, por carta del 2 de mayo de 1975 (anexo VI), volvió a dirigirse a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de empleadores y de trabajadores de las regiones a que se refería la resolución, en lo relativo al examen de las medidas adoptadas o previstas con respecto al cumplimiento de dicha resolución.

¹/ _{Documento GB.195/2/2, que se acompaña como apéndice I.}

5. Una nueva carta de fecha 2 de mayo de 1975 (anexo VII) también fue dirigida al Gobierno de Israel.

6. Además, el Director General tiene presente la posibilidad de enviar a la región a una o dos personas encargadas de reunir informaciones, conforme lo prevé el documento sometido a la 195a. reunión, y se reserva la posibilidad de volver a plantear esta cuestión oportunamente.

7. Por último, quizá convenga señalar que en lo relativo a la aplicación en Israel del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111) - aunque esta cuestión no guarde relación directa con la situación en los territorios a que se refiere la resolución precitada - la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones formuló, en su reunión de marzo de 1975, una observación cuyo texto figura en el anexo VIII.

8. El Director General presentará un informe detallado tan pronto sea posible sobre las respuestas y las informaciones que se hayan obtenido merced a las medidas indicadas anteriormente, y acerca de todas las propuestas complementarias que parezcan apropiadas, habida cuenta de dichas respuestas e informaciones.

9. El Consejo de Administración deseará sin duda tomar nota de las medidas mencionadas anteriormente y encargar al Director General que le dé cuenta de toda la evolución que se registre en la situación.

Ginebra, 2 de mayo de 1975.

PUNTO QUE REQUIERE DECISION:

Párrafo 9.

/...

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

GB.195/2/2
195a. reunión

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ginebra,
4-7 de marzo de 1975

APENDICE I

Segundo punto del orden del día

MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN RELACION CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA CONFERENCIA EN SU 59a. REUNION (JUNIO DE 1974)

Resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de
violación de las libertades y derechos sindicales practicada por
las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios
árabes ocupados

1. El Consejo de Administración, al examinar en su 194a. reunión (noviembre de 1974) la cuestión de las medidas que deben tomarse en relación con la resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados, encomendó al Director General que:

- 1) comunicase la resolución a las autoridades de Israel;
- 2) asegurase en las regiones a las que interesa esta resolución, en la medida de lo posible en las lenguas del país, la más amplia difusión de los documentos de la OIT relativos al ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales;
- 3) sometiese al Consejo de Administración, en su próxima reunión, un informe y propuestas relativos a la ejecución de la parte dispositiva de la resolución;
- 4) mantuviese informada a la Conferencia sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución mencionada.

2. De conformidad con el punto 1) de la decisión que precede, el Director General ha comunicado la resolución al Gobierno de Israel, por carta de 25 de noviembre de 1974, señalando a la atención de este Gobierno la parte dispositiva de la resolución.

3. Para garantizar la ejecución del punto 2) de la resolución mencionada, se ha elaborado en inglés, en árabe y en francés un documento en el que figuran los principios y las normas de la OIT con respecto al "ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales". El Director General ha dirigido cierta cantidad de ejemplares de ese documento a cada gobierno, organización intergubernamental y organización de empleadores o de trabajadores de las naciones a las que afecta la resolución, refiriéndose a ésta y a la decisión del Consejo de Administración que tiene por objeto que se difundan estos documentos lo más ampliamente posible en las regiones de que se trata. Además podrán suministrarse ejemplares suplementarios a dichos gobiernos y organizaciones, a petición de éstos.

4. Por cuanto respecta al punto 3) de la decisión que precede, que tiende a que se ejecute la parte dispositiva de la resolución, cabe recordar que el párrafo 3 de la parte dispositiva pide que la OIT haga uso de los medios de que dispone para alcanzar los objetivos de la resolución. Estos objetivos, evidentemente, sólo podrán ser alcanzados si se dispone de informaciones que permitan apreciar la magnitud del problema y la naturaleza de los medios que han de utilizarse. El Director General ha adoptado las disposiciones necesarias para que se cotejen las informaciones que podrían ser reunidas por los servicios para seguir la evolución de la situación y examinar las medidas que habría que adoptar. Procederá a asignar los recursos necesarios a este respecto. El Director General supone que, en respuesta a las cartas que ha dirigido a los gobiernos y a las organizaciones de las regiones afectadas (párrafo 3), recibirá las informaciones necesarias. A la luz de los datos que haya recibido de ese modo, ha previsto tomar la iniciativa de nuevos contactos con las autoridades interesadas, de ser necesario. Además, si el Director General estimase que el envío a la región se un funcionario o de otro representante sería conveniente para obtener estas informaciones, se reserva la posibilidad de organizar tal misión e informaría de ello al Consejo de Administración. El Director General dará cuenta al Consejo de Administración, en su próxima reunión, de las diversas medidas adoptadas.

5. Por lo que respecta al punto 4) de la decisión mencionada, la próxima Memoria del Director General a la Conferencia contendrá informaciones sobre las medidas adoptadas en aplicación de la resolución.

6. En estas condiciones, el Consejo de Administración deseará quizás tomar nota de las medidas adoptadas o previstas, tal y como se describen en los párrafos 2 a 5, y encargar al Director General que prosiga esta acción en el sentido indicado.

Ginebra, 28 de enero de 1975.

PUNTO QUE REQUIERE DECISION:

Párrafo 6

APENDICE II

Carta de fecha 6 de marzo de 1975 del Sr. Nasr al Director
General de la Oficina Internacional del Trabajo

Después de la declaración que formulé ante el Consejo de Administración con respecto al punto 2 del orden del día, permítame comunicarle a continuación algunos casos más que requieren la acción inmediata de la OIT, en cumplimiento de la resolución de la Conferencia de 1974 sobre "la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados":

a) El Sr. George Azboun, Secretario del Sindicato de Trabajadores del Calzado de Belén, ha estado encarcelado desde noviembre de 1974. El Sr. Azboun, junto con el Sr. Hejazi, el Sr. Abou Gharibah y el Sr. Atallah Rishmaoui han sido torturados y, consiguientemente, sus vidas corren inminente peligro.

b) El Dr. Salah-uddin Anabtaoui, Secretario de la Orden Árabe de Doctores y Médicos, está expulsado de su patria desde 1968;

Lo mismo ha ocurrido con los casos siguientes:

a) El Dr. Faisal Kanaan, Secretario de la Orden de Dentistas;

b) El Dr. Walid Kamhaoui, ex Secretario de la Orden de Doctores y Médicos, fue expulsado en diciembre de 1973;

c) El Dr. Alfred Tobassi, Secretario de la Orden de Dentistas, fue expulsado en noviembre de 1974;

d) La Sra. Abdul-Hadi, Secretaria del Sindicato de Mujeres de Naplusa, fue detenida, torturada y expulsada en 1968.

e) El Sr. Mahmoud Kadri, maestro y Secretario del Comité Preparatorio del Sindicato de Maestros de la Ribera Occidental (del Jordán), fue expulsado de su patria en noviembre de 1974.

En abril de 1974 fueron encarcelados los siguientes sindicalistas, quienes todavía están en prisión (sin haber sido juzgados):

a) Sr. Husni Haddad, ingeniero, Secretario de la Orden de Ingenieros del sector de Hebrón y Belén;

b) El Sr. Abbas Abdul-Hakk, ingeniero de la Orden de Ingenieros del sector de Naplusa;

c) El Dr. Farhan Abou El-Layl, miembro del Consejo de la Orden de Doctores y Médicos de Naplusa;

d) El Sr. Abdul-Majid Hamdan, miembro del Comité Preparatorio del Sindicato de Maestros de la Ribera Occidental.

(Firmado) Marwan NASR,
Miembro empleador del
Consejo de Administración

APENDICE III

Extracto de la declaración del Sr. Nasr ante la 195a. reunión
del Consejo de Administración, primera sesión, martes 4 de
marzo de 1975, por la mañana

"Los trabajadores árabes en los territorios ocupados de Palestina no son admitidos en las industrias de tecnología avanzada sino que sólo son empleados para realizar las tareas más sencillas. Alegan que se pretende así impedirles que adquieran conocimientos técnicos superiores y los niveles de vida más elevados consiguientes. Las actividades que se les reservan son el trabajo agrícola manual, la construcción, simples procesos en la industria de conservación de alimentos y los servicios en los restaurantes y hoteles. Se les impide el acceso a industrias tales como las de diamantes, eléctricas, electrónicas y químicas.

"Se les pide que aporten hasta el 33% de sus salarios bajo forma de contribuciones al régimen de seguridad social y al esfuerzo de guerra. Pueden ustedes imaginar cómo se sienten cuando deben apoyar el esfuerzo de guerra de las autoridades que están ocupando su propio territorio, pero ello no impide que se vean forzados a hacerlo. Y peor aún cuando se consideran las prestaciones del régimen de seguridad social, ya que no se les permite disfrutar de ellas, a pesar de que parte de sus salarios es deducida con ese propósito.

"Debido al hecho de que se ven limitados a ciertos tipos de trabajo y excluidos de otros, a veces tienen que viajar una hora o más para ir y otra para volver de su trabajo lo cual supone horas extraordinarias, pero que en absoluto se deducen de la jornada de trabajo. Además, deben viajar en ómnibus que a veces llevan el doble de pasajeros previsto, de modo que de tanto en tanto hay accidentes. Por ejemplo, en 1973 un accidente de ómnibus entre Nathania y Tel Aviv ocasionó lesiones a varios trabajadores, motivo por el cual en la aldea de Assira se manifestó cierto descontento y hasta se llegó a amenazar con ir a la huelga. Los trabajadores que participaron en esa acción fueron perseguidos y apaleados por la llamada Fuerza de Policía Fronteriza. Se los puso en la lista negra y no se les permitió trabajar en ninguna otra fábrica.

"En las fábricas donde se trabaja en tres turnos, el primero, o sea el diurno y más fácil, siempre se reserva exclusivamente a los trabajadores judíos; los trabajadores árabes sólo pueden trabajar en el segundo turno de la tarde y en el tercer turno de la noche.

"No se permite que los trabajadores árabes se sienten a las mesas de las cantinas, de modo que deben comer por el suelo.

"Siempre hay un oficial de seguridad especial para los trabajadores árabes, que se ocupa de ellos si éstos reclaman que sus condiciones de trabajo no son satisfactorias. Por ejemplo, en la fábrica de envasado de frutas Yashin en Mellis, cuando los trabajadores árabes amenazaron con declarar la huelga, se les detuvo, golpeó y evacuó; además cuando se les despide en esas condiciones no pueden encontrar trabajo en ninguna otra fábrica.

/...

"Cuando los trabajadores vienen de los territorios ocupados para trabajar en el resto del país los sindicatos árabes de su país de origen les retiran su protección porque están trabajando en fábricas del otro bando. Además, tampoco los protegen los sindicatos locales por el hecho de ser residentes de los territorios ocupados.

"Los sindicatos de trabajadores situados en los territorios árabes ocupados son objeto de presiones y amenazas constantes. El Sr. Dameen Hussein Abhoud, secretario del Sindicato de Trabajadores de la Construcción de Ramallah, fue objeto de indagaciones y de amenazas por parte de la policía secreta porque celebró una reunión con los miembros de su sindicato el 1.º de mayo de 1973. Posteriormente, en diciembre de 1973, culminó la persecución cuando fue expulsado de su casa y de su país por las autoridades israelíes. El formaba parte de un grupo de tres dirigentes obreros activos de este sindicato, perseguidos por la policía desde 1967. El último de ellos, el Sr. Adnan Dagher, fue detenido en la primavera de 1975. Era secretario del sindicato y todavía sigue en la cárcel. El Sindicato de Trabajadores de Beira perdió dos vocales de su junta directiva, la Srta. Nejmé Ayyoub y el Sr. Mohammed Baghdadi. Se les obligó a renunciar mediante amenazas porque eran miembros activos del sindicato. El Sr. Zakaria Hamdan, secretario general de la Federación de Sindicatos Arabes de la orilla occidental del Jordán, fue detenido y luego expulsado del país a causa de sus actividades sindicales. Lo mismo aconteció con el Sr. Michel Sindaha, secretario del Sindicato de Conductores de Jerusalén y con otros dos, el Sr. Khalil Hijazi y el Sr. Mohammed Abou Garbieh que fueron perseguidos. Se les puso en la cárcel y siguen en ella."

/...

APENDICE IV

Carta de fecha 22 de marzo de 1975 del Ministro de
Asuntos Sociales y del Trabajo de la República
Arabe Siria al Director General de la Oficina
Internacional del Trabajo

Tengo el honor de referirme a su comunicación de fecha 20 de enero, y a los documentos que la acompañaban, a saber, la resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo, y los documentos de la Organización Internacional del Trabajo relativos al ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales. Al respecto, deseo precisar lo siguiente:

1. Usted indica en su comunicación que se nos han enviado los documentos mencionados de la Organización para que sean distribuidos en las regiones a las que se refiere la resolución; ahora bien, nos hallamos en la imposibilidad práctica de hacerlo. En efecto, el Estado Arabe de Siria no puede proceder a esta difusión, ya que no ejerce un control efectivo en las regiones consideradas.

2. Somos del parecer que la difusión de los documentos de la Organización relativos al ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales no basta para garantizar la aplicación de la resolución mencionada, dado que Israel sigue ocupando los territorios árabes y continúa violando las libertades sindicales y los derechos humanos.

3. La comunicación mencionada no contiene indicación alguna de las medidas capaces de garantizar la libertad y la dignidad de los trabajadores árabes en los territorios ocupados. En ese sentido, en la resolución se invitaba al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y al Director General a que tomaran las medidas indicadas.

Visto lo que precede y en aplicación de la resolución objeto de la presente comunicación, esperamos que esta cuestión se presentará una vez más al Consejo de Administración, con miras a que se adopten medidas capaces de ser aplicadas en la práctica y que tiendan a garantizar los derechos sindicales y civiles de los trabajadores interesados.

APENDICE V

Carta de fecha 2 de mayo de 1975 del Director General de la
Oficina Internacional del Trabajo al Ministro de Asuntos
Sociales y del Trabajo de la República Arabe Siria

Tengo el honor de acusar recibo y de agradecerle su carta del 22 de marzo de 1975 por la cual, en respuesta a mi comunicación ILC 59-1401 del 20 de enero de 1975, V.E. ha tenido a bien participarme sus preocupaciones con respecto al curso que ha de darse a la resolución sobre "la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados", adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 59a. reunión (1974).

Las indicaciones que V.E. ha tenido a bien comunicarme por su carta del 22 de marzo se pondrán en conocimiento del Consejo de Administración en el informe que me propongo someterle sobre esta cuestión en su próxima reunión.

Cúmpleme acompañarle copia de una carta del 6 de marzo de 1975 que he recibido del Sr. Nasr, miembro empleador del Consejo de Administración, así como la parte correspondiente de su declaración en la 159a. reunión del Consejo, a la cual se refería su carta. Esta carta y esta declaración han sido comunicadas al Gobierno de Israel, pidiéndosele que dé cuenta de toda observación que pudiere tener que presentar con respecto a las cuestiones en ellas planteadas.

(Firmado) Francis BLANCHARD
Director General

APENDICE VI

Carta de fecha 2 de mayo de 1975 del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de empleadores y de trabajadores de las regiones interesadas

Por mi carta de fecha 20 de enero de 1975, he tenido el honor de enviarle el texto de la resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 59a. reunión (junio de 1974), así como ejemplares de un documento sobre el ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales, con miras a su difusión en las regiones abarcadas por dicha resolución. Estas medidas se habían tomado de conformidad con las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo de Administración en su 194a. reunión (noviembre de 1974), a las cuales se refería mi carta mencionada.

El Consejo de Administración, en su 195a. reunión, celebrada en marzo de 1975, me encargó que prosiguiese la acción descrita en el documento que yo le había presentado a este respecto (GB.195/2/2), del que se adjunta un ejemplar (véase el apéndice I supra) y en el cual expresaba mi intención de presentar al Consejo de Administración, en una próxima reunión, un informe sobre las diversas medidas adoptadas.

A fin de preparar tal informe, mucho le agradecería tuviesen a bien comunicarme informaciones sobre toda medida que usted hubiese podido tomar en el sentido indicado por la decisión del Consejo de Administración en su 194a. reunión, a la cual se refería mi carta del 20 de enero.

Además, cúpleme acompañarle copia de una carta del 6 de marzo de 1975, que recibí del Sr. Nasr, miembro empleador del Consejo de Administración, así como de la parte correspondiente de su declaración en la 195a. reunión del Consejo de Administración (véanse los apéndices II y III supra), a la cual se refería la carta del Sr. Nasr. Tal carta y declaración se han comunicado al Gobierno de Israel, con el ruego de que haga saber toda observación que pudiese tener que presentar con respecto a las cuestiones que en ellas se plantean.

(Firmado) Francis BLANCHARD
Director General

APENDICE VII

Carta de fecha 2 de mayo de 1975 dirigida por el Director
General de la Oficina Internacional del Trabajo al Ministro
de Trabajo de Israel

Por carta de fecha 20 de enero de 1975 (ILC 59-1401) tuve el honor de transmitir a V.E. ejemplares del documento sobre el ejercicio de las libertades civiles y de los derechos sindicales destinado a su distribución en las regiones abarcadas por la decisión que el Consejo de Administración tomó en su 194a. reunión (noviembre de 1974), acerca de las medidas que habían de tomarse en cumplimiento de la resolución sobre "la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados", adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 59a. reunión, celebrada en junio de 1974.

El Consejo de Administración me encargó en su 195a. reunión, celebrada en marzo de 1975, que procediera a adoptar las medidas que figuran en el documento que le sometí sobre esta materia (GB.195/2/2), del cual se adjunta un ejemplar (véase el apéndice I supra), y en el que expresaba mi intención de informar al Consejo de Administración en una próxima reunión acerca de las medidas tomadas.

A fin de preparar tal informe, le quedaría muy reconocido si tuviera a bien enviarme información relativa a cualquier medida que V.E. haya podido adoptar en virtud de lo dispuesto en la decisión tomada por el Consejo de Administración en su 194a. reunión y a la que me referí en mi carta de fecha 20 de enero.

A efectos de poder tomar en consideración las posibles medidas adicionales previstas en el párrafo 4 de mi documento al Consejo de Administración antes mencionado, agradecería sumamente a V.E. toda información que pudiera enviarme sobre los hechos que guarden relación con las materias y los territorios a que se refiere la resolución de la Conferencia.

Por último, he tomado nota de que el Representante Permanente de su Gobierno en Ginebra me informó, por carta de 8 de abril de 1975, que me transmitiría inmediatamente toda respuesta recibida del Gobierno relativa a la carta que recibí del Sr. Nasr, miembro empleador del Consejo de Administración, y sobre su declaración ante el Consejo de Administración que envié a dicho Representante el 1.º de abril de 1975.

(Firmado) Francis BLANCHARD
Director General

/...

APENDICE VIII

Extracto del informe de la Comisión de Expertos en
Aplicación de Convenios y Recomendaciones

(reunión de marzo de 1975)

Convenio No. 111: Discriminación (empleo y ocupación), 1958

Israel (ratificación: 1959)

La Comisión ha tomado nota de las informaciones facilitadas por el Gobierno en relación con su observación precedente, y espera que, en su próxima memoria, dé informaciones concretas sobre las modalidades de la participación de los miembros de los diferentes grupos étnicos y religiosos de la población en los empleos de categoría superior, en el sector privado y en el sector público. Ruega en particular al Gobierno que indique las medidas tomadas para que surtan efecto las recomendaciones (por él aprobadas, según la memoria) del comité interministerial instituido en 1974, y para aumentar la contratación de miembros de la población árabe en empleos de la función pública y de otros servicios públicos que exijan calificaciones.

La Comisión toma también nota de que, como recuerda el Gobierno, la ley de 1959 sobre el servicio del empleo prohíbe toda discriminación en las actividades de colocación a las cuales se aplica (artículo 42) y establece un procedimiento para las reclamaciones (artículo 43). Como esas disposiciones no afectan, sin embargo, el acceso a ciertas categorías de empleo (principalmente los de categoría superior a que se refiere el artículo 32, b)), ni a otros aspectos del empleo (como el ascenso), la Comisión espera que el Gobierno prevea la adopción de disposiciones complementarias que impidan posibles prácticas discriminatorias en materia de empleo y de profesiones, en general, con métodos específicos para el examen y solución de los casos en que se denuncien tales prácticas (artículo 3, b), del Convenio).

/...

ANEXO VIII

Carta de fecha 8 de julio de 1975 dirigida al Secretario General
por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

En nombre del Director General, deseo acusar recibo de su carta de fecha 19 de marzo de 1975 en la que cita el párrafo 5 de la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General y pide que le enviemos la información de que dispongamos, relacionada directamente con el tema de "las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios".

Aparte del Departamento OOPSRP/UNESCO de Educación y de la organización de los exámenes de Tawjihi en la Faja de Gaza, la única actividad de la UNESCO relacionada con ese problema es el informe preparado para la 18a. reunión de la Conferencia General sobre la situación de la educación nacional y la vida cultural de la población de los territorios árabes ocupados. En el marco de ese informe, que se preparó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la parte III de la resolución 10.1, aprobada por la Conferencia General en su 17a. reunión, se facilitó a la UNESCO alguna información relacionada con la situación económica en los territorios ocupados. Si bien esa información no se refiere directamente al tema de las consecuencias económicas de la agresión y ocupación para los Estados y poblaciones árabes, se incluyen como referencia ejemplares del informe (documento 18 C/16) y de la resolución aprobada posteriormente por la Conferencia General (18 C/Res.13.1). Los detalles relativos a las cuestiones económicas y financieras figuran en los párrafos 20, 24, 25, 26, 27, 36, 37, 38, 41, 57, 58, 59, 60, 73, 74, 95, 96, 105, 108, 111, 119, 125, 131 y 141 del documento 18 C/16 (véase el apéndice II infra).

Lamento no poder proporcionar más información sobre la cuestión de que trata el informe solicitado en la resolución 3336 (XXIX) de la Asamblea General.

(Firmado) John E. FOBES
Director General Adjunto
en nombre del
Director General

APENDICE I

Resolución 18 C/Res.13.1 de la Conferencia General de
la UNESCO aprobada en la 47a. sesión plenaria, celebrada
el 23 de noviembre de 1974

ACCESO DE LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS ARABES A LA EDUCACION
Y A LA CULTURA NACIONALES

La Conferencia General,

Reconociendo que el acceso a la educación y a la cultura nacionales es uno de los derechos humanos fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución de la UNESCO han querido reafirmar,

Recordando que la ocupación militar de territorios por fuerzas extranjeras constituye un peligro constante para la paz y los derechos humanos, incluido el derecho inalienable a la educación y a la vida cultural nacionales,

Observando con inquietud, como se desprende del informe del Director General (doc. 18 C/16), que los habitantes de los territorios árabes ocupados están privados de sus derechos inalienables e inviolables a la educación y a la vida cultural nacionales,

1. Pide al Director General que ejerza una severa vigilancia sobre el funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, y que coopere con los Estados árabes interesados y la Organización de la Liberación de Palestina con vistas a garantizar a los habitantes de los territorios árabes ocupados todos los medios para disfrutar de sus derechos a la educación y a la cultura a fin de conservar su identidad nacional;

2. Hace un llamamiento apremiante a Israel para que se abstenga de todo acto que se oponga a que los habitantes de los territorios árabes ocupados ejerzan sus derechos a la educación y a la vida cultural nacionales, y le pide que permita al Director General de la UNESCO desempeñar la tarea que se indica en el párrafo precedente;

3. Pide al Director General que presente al Consejo Ejecutivo un informe sobre la aplicación de esta resolución.

APENDICE II

Pasajes del informe del Director General sobre el estado
de la educación nacional y la vida cultural en los
territorios árabes ocupados

/documento 18 C/167

...

"II. FAJA DE GAZA Y SINAI SEPTENTRIONAL

...

"A. Educación nacional

...

"Datos numéricos

...

"20. Según las fuentes oficiales egipcias, el presupuesto de educación de la Faja de Gaza equivalía a la cuarta parte del presupuesto general de dicha zona. Ese presupuesto ascendió:

en 1964-1965 a 3.514.000 libras egipcias (l.e.)

en 1965-1966 a 4.658.000 l.e.

en 1966-1967 a 5.130.000 l.e.

"El Gobierno ayudaba además a los estudiantes que iban a las universidades e institutos egipcios.

En 1964-1965 el presupuesto de educación ascendió a 1.500.000 l.e., a las que se sumaban 105.000 l.e. de ayuda a los estudiantes.

En 1965-1966 el presupuesto de educación ascendió a 1.800.000 l.e., a las que se sumaban 180.000 l.e. de ayuda a los estudiantes.

En 1966-1967 el presupuesto de educación ascendió a 2.500.000 l.e., a las que se sumaban 20.000 l.e. de ayuda a los estudiantes.

...

/...

24. El presupuesto de educación es costeado por las autoridades israelíes a/ en un 50%, y en 1971-1972 equivalió al 18% del presupuesto total de la Faja de Gaza b/, con un importe de 10.839.924 libras israelíes (l.i.), a las que hay que sumar 386.327, correspondientes a la construcción de escuelas; el otro 50% corre a cargo de los municipios en el caso de las escuelas oficiales.

25. Al principio de la ocupación, el programa OOPSRP-UNESCO hubo de hacer frente a un aumento considerable de los gastos de educación. En efecto, de 1967 a 1970 los gastos renovables del presupuesto de educación pasaron de 9.800.000 dólares a 15.200.000 para la totalidad de los servicios educativos OOPSRP/UNESCO. La parte del presupuesto dedicada a la enseñanza equivale actualmente al 47%, y la de los servicios sanitarios a un 13%. El siguiente cuadro indica la importancia de la educación en el presupuesto del OOPSRP. Como el 21%, más o menos, de la población que recibe enseñanza reside en la Faja de Gaza, cabe considerar que la quinta parte, aproximadamente, de dicho presupuesto se dedica a esta zona.

	<u>1974</u>	<u>1973</u>	<u>1972</u>
	<u>Estimaciones presupuestarias</u>	<u>Estimaciones presupuestarias reajustadas</u>	<u>Desembolsos efectivos</u>
(En miles de dólares F.E.UU.)			
<u>Servicios de educación</u>			
Enseñanza general	24 506	21 925	17 752
Formación profesional y técnica	4 649	4 529	3 661
Proporción de los costos comunes, correspondientes a la Parte IV	<u>3 807</u>	<u>3 464</u>	<u>2 894</u>
Total del Sector Educación	<u>32 962</u>	<u>29 918</u>	<u>24 307</u>
Total general	<u>70 291</u>	<u>62 676</u>	<u>52 126</u>
Porcentaje del total general que corresponde al Sector de Educación	47%	48%	47%

Fuente: Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: 1.º de julio de 1972 - 30 de junio de 1973 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/9013, cuadro c).

a/ Informe de Haifa, pág. 5.

b/ Ministry of Defence, The Administered Territories 1971-1972, pág. 275.

26. Además de su contribución al presupuesto del OOPSRP, ciertos gobiernos aportan una contribución directa suplementaria a los refugiados. A continuación se indican las contribuciones directas a los servicios de educación en el año 1972-1973.

Contribuciones directas a los refugiados a/ b/ en el año
que terminó el 30 de junio de 1973
(En dólares EE.UU.)

Gobiernos	Servicios de educación	Total
Egipto	7 095 000	9 022 475
Israel	2 312 619	7 902 665
Jordania	1 672 512	10 074 976
Líbano	60 970	1 341 493
República Arabe Siria	1 342 146	3 530 975

Fuente: Informe del Comisionado General del OOPSRP, 1972-1973, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/9013), cuadro 21.

a/ Todos los datos de este cuadro son los facilitados por los gobiernos correspondientes y se expresan en dólares de los EE.UU., calculados aplicando los tipos de cambio contables del Organismo.

b/ Estas contribuciones directas a los refugiados se añaden a las aportadas por los Gobiernos citados.

27. Además de las contribuciones al presupuesto ordinario y de las contribuciones de los Gobiernos antes citadas, las escuelas OOPSRP/UNESCO cuentan además con donativos especiales, en particular de los siguientes países: Estados Unidos de América, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza.

...

Formación de personal docente

...

36. Cabe señalar el gran número de maestros y profesores que sólo son titulares del certificado de enseñanza secundaria (980 de un total de 1.416, o sea, más de dos tercios) en comparación con los 264 que tienen un título universitario. Tan sólo dos profesores son licenciados en inglés, y no hay ningún licenciado en matemáticas. Esto parece surtir efectos negativos sobre el nivel de enseñanza de estas disciplinas. Es interesante observar asimismo el pequeño número de maestros

/...

y profesores (172 de un total de 1.416) que han recibido una formación postsecundaria de dos años de duración. Todos los centros en los que se dispensa esa formación están en la Orilla Occidental del Jordán, por lo que hasta las hostilidades de junio de 1967 su acceso resultaba muy difícil para los habitantes de la Faja de Gaza. Además, el OOPSRP, del que dependen tres de esos cuatro centros, encuentra muy difícilmente puestos de docentes para los diplomados procedentes de esa zona. Las autoridades israelíes indican, sin embargo, que en 1971 cursaron estudios superiores en la Faja de Gaza y en Israel 700 profesores c/. Cabe observar, por último, que, dado el sueldo que percibe el personal docente, es más tentador buscar trabajo en Israel o, en ciertas ocasiones, emigrar.

Enseñanza superior

37. A continuación se presenta un cuadro que indica el número de estudiantes admitidos en las universidades y centros de enseñanza superior de Egipto.

Número de estudiantes de la Faja de Gaza admitidos en las universidades y centros de enseñanza superior de Egipto, 1964-1973

	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
Universidades y centros de enseñanza superior	728	1 323	nin- guno	nin- guno	nin- guno	1 195	1 030 ^{a/}	961 ^{a/}	732 ^{a/}	1 031 ^{a/}

Fuente: Ministerio de Educación de la RAE y Oficina del OOPSRP de Beirut.

a/ A partir de 1970, las cifras corresponden al número de admitidos al tawjihi que han atravesado el Canal de Suez para cursar estudios superiores en Egipto.

Egipto facilita ayuda económica a los estudiantes de la Faja de Gaza por valor de 2 millones de libras egipcias, para sufragar los gastos de educación, y 120.000, en concepto de ayuda directa, al año. Las autoridades egipcias se proponen limitar a 1.000 el número de esos estudiantes a causa, a lo que parece, del aumento impresionante de la matrícula en las universidades de El Cairo.

38. Un cierto número de estudiantes van, además, a proseguir sus estudios a universidades extranjeras, a menudo con la ayuda de becas administradas por el OOPSRP/UNESCO. Los becarios del OOPSRP ascendieron a 384 en 1968-1969, pero sólo fueron 82 en 1972-1973 debido al agotamiento de las fuentes de financiación d/.

c/ Ministry of Defence, The Administered Territories 1971-1972, pág. 276.

d/ UNRWA/UNESCO Department of Education, Statistical Yearbook 1972-1973, págs. 7 y 96.

Según las fuentes israelíes, muy pocos estudiantes de Gaza continúan sus estudios en las universidades de Israel e/. La dificultad principal parece consistir en el nivel en general insuficiente de la enseñanza secundaria, así como en las posibilidades de trabajo que se ofrecen en Israel.

...

B. Vida cultural

La vida cultural antes de 1967

...

41. Según un informe especial presentado al Director General por la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO), antes de 1967 había en la zona 6 oficinas de turismo, 6 clubs deportivos, 3 centros culturales, 2 bibliotecas públicas, 10 librerías y 8 cines (4 de ellos cubiertos). En el informe de la ALECSO se señala asimismo que el Gobierno egipcio dedicaba 40.000 libras egipcias al mantenimiento de esos centros.

e/ Informe de Haifa, pág. 9.

/...

...

III. ORILLA OCCIDENTAL, INCLUIDA LA PARTE ORIENTAL DE JERUSALEN

Observaciones generales

...

57. Las fuentes israelíes indican que la tasa anual de crecimiento natural de la población en la Orilla Occidental progresó hasta 1971 (un 2,8%) y luego bajó hasta la tasa de 1968 (un 2,3%), lo cual es similar a la tendencia observada en la Faja de Gaza f/. Hay en cambio una emigración neta procedente de los territorios ocupados. Ya en el decenio 1950-1960 se dio una sensible emigración de la Orilla Occidental a la Oriental del Jordán y a países extranjeros en los que las oportunidades económicas eran más favorables g/. Se calcula en 200.000 el número de personas que en los meses subsiguientes a la guerra de 1967 pasaron de una orilla a otra h/. Desde 1971 la tasa de emigración neta parece estar disminuyendo por razones que las fuentes israelíes atribuyen principalmente a las oportunidades de empleo existentes en Israel i/.

58. Al igual que en la Faja de Gaza, la economía de la Orilla Occidental es predominantemente agrícola. Esta zona está, sin embargo, mucho más desarrollada y produce una mayor variedad de productos, entre ellos aceitunas, frutos aducifolios, cítricos y bananas, cultivos alimentarios y hortalizas así como ganado j/. Pese a ciertas mejoras, las técnicas que se emplean son rudimentarias en comparación con las utilizadas en Israel. La industria no ha podido desarrollarse en la Orilla Occidental desde la ocupación. Se aducen varias razones para explicarlo. No hay prácticamente inversiones en la región, efectuadas por fuentes ajenas a ella, árabes o de otra procedencia. Los bancos jordanos han sido cerrados, y la población local no se siente inclinada a depositar su dinero o a solicitar préstamos a los bancos israelíes. Por lo demás, casi la mitad de los trabajadores industriales asalariados de la Orilla Occidental (6.500, de un total de 13.900, en 1972) trabajan en la industria israelí k/.

f/ Ministry of Defence, op. cit., págs. 17 a 215.

g/ Véase, por ejemplo, "Palestinian emigration and Israeli land expropriation in the occupied territories", Journal of Palestine Studies, vol. III, 1973, págs. 106 a 108.

h/ Informe del Comisionado General del OOPSRP, 1.º de julio de 1966 - 30 de junio de 1967 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/6713), párr. 32; e ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/7213, párrs. 9 y 10.

i/ Ministry of Defence, op. cit., págs. 2 y 98 a 100.

j/ Ibid., pág. 30.

k/ Ibid., pág. 31.

/...

59. En general, los habitantes de esa zona tienden a sentirse atraídos por los salarios más altos de Israel. Cuando se examinan las cifras mensuales de quienes buscaron trabajo por conducto de las agencias israelíes de empleo en 1971-1972, se observa un promedio de 21.833 al mes, casi todos los cuales trabajan en Israel (20.452, o sea, el 94%) 1/. Otros 10.000 consiguieron empleo sin pasar por esas agencias. Independientemente de que recurran a ellas o no, la atracción del empleo en Israel es más fuerte que el temor que suscita el carácter inestable y precario de esos puestos de trabajo. La guerra de octubre de 1973, por ejemplo, liquidó para muchos trabajadores de la Orilla Occidental su principal fuente de ingresos, y sin embargo, poco a poco, volvieron a Israel en su búsqueda cotidiana de mejores condiciones de vida, para ellos mismos y para sus familias.

60. Las consecuencias de esas tendencias para la economía de la Orilla Occidental son considerables. La industria y la población se han amoldado a las exigencias de la economía israelí. La Potencia ocupante, la población local y los Estados cuyo territorio ha sido ocupado están de acuerdo en este punto. Semejante situación incide, como es lógico, en la educación y en la vida cultural de la población árabe de la Orilla Occidental.

A. Educación nacional

...

Datos numéricos

...

73. En lo tocante al presupuesto de educación de la Orilla Occidental, las autoridades israelíes dan la cifra de 20.000.000 de libras israelíes en 1972 m/. Procede señalar que el 70%, aproximadamente, de los centros docentes de la zona son oficiales. Las autoridades fomentan la construcción de escuelas, ofreciéndose a pagar el 50% de su costo. La dificultad parece consistir en que las autoridades no autorizarán unos impuestos locales adicionales por medio de los municipios con ese fin, debido a la política de no injerencia en los asuntos locales, aunque de hecho aplican otras modalidades de imposición. Por ello, es preciso alquilar locales en diferentes partes de ciudades y aldeas, y las aulas están con frecuencia atestadas de alumnos.

1/ Ministry of Defence, op. cit., pág. 99.

m/ Informe de Haifa, pág. 35. En Ministry of Defence, op. cit., pág. 139, se cita una suma superior, de 35.573.363 libras israelíes, en concepto de desembolsos efectivos de educación en 1971-1972.

74. Como ya ha quedado dicho (véase el párrafo 25), los gastos totales de los servicios OOPSRP/UNESCO de educación ascendieron en 1972 a 24.307.000 dólares y las estimaciones presupuestarias para 1974 a 32.962.000. Como casi el 16% de los alumnos refugiados que reciben enseñanza corresponden a la Orilla Occidental, se puede calcular en unos 4 millones de dólares para 1972 el importe de los fondos de educación OOPSRP/UNESCO destinados a los servicios educativos de la Orilla Occidental.

...

Enseñanza superior

...

95. En el texto presentado por Jordania n/, se subraya que "la ocupación ha afectado directa e indirectamente a la enseñanza superior". El Ministerio de Educación lamenta no disponer de estadísticas seguras y cita varias consecuencias de la ocupación, entre ellas la dificultad de salir de los territorios ocupados al oeste del Jordán con que tropiezan los estudiantes y, en el caso de los que ya han salido de ellos, las molestias que van unidas a su regreso cuando vuelven para pasar las vacaciones con sus padres, los problemas que se les plantean para encontrar un empleo que corresponda a su formación y la dificultad extrema de ingresar en las universidades israelíes. Se alude asimismo a la clausura de la Escuela de Comercio de Beit-Hanina.

96. En cambio, en el Informe de Haifa o/ se indica que las cosas discurren más o menos como antes, si bien los alumnos que iban a universidades árabes extranjeras se dirigen ahora más bien a los Estados Unidos y a Europa. También se dice que las universidades israelíes están abiertas a los estudiantes de los territorios ocupados pero que son muy pocos los que van a ellas. Cabe citar asimismo que las autoridades israelíes conceden la autorización de comprar divisas a quienes desean cursar estudios en el extranjero.

...

B. Vida cultural

...

105. Dos son las características culturales de la Orilla Occidental: por un lado, la originalidad de cada ciudad importante, que tiene su pasado, su historia, sus minorías selectas y sus orientaciones propias y, por otro, y vinculada a un desarrollo urbano antiguo y excepcional, la gran disparidad entre el nivel y el tipo de vida de la ciudad y los del campo, que sigue siendo particularmente pobre.

n/ Ministry of Education, Effect of Occupation on Education and Culture in the West Bank of Jordan (informe especial preparado para la UNESCO), pág. 10.

o/ Véase el Informe de Haifa, págs. 40 y 41.

/...

La vida cultural antes de 1967

...

108. En su informe a la UNESCO p/, el Ministerio de Educación de Jordania insiste en el importante mercado que constituía la Orilla Occidental para los libros, las revistas y los diarios del mundo árabe. Además, una ley de 1964 estipulaba la administración y el mantenimiento de los santos lugares por el Ministerio de los Waqfs, los Asuntos Islámicos y los Santos Lugares q/.

La vida cultural después de 1967

...

111. En relación con los musulmanes, los funcionarios de la Secretaría visitaron el Ministerio de los Waqfs en Amman. Se les expuso que la enseñanza religiosa en las escuelas de la Orilla Occidental continuaba igual que antes, así como las oraciones en las mezquitas, y que el Ministerio seguía velando por la conservación de los edificios y administrando el patrimonio de la comunidad, cuyos ingresos sirven para socorrer a los necesitados o para conservar los lugares de culto. Las autoridades israelíes facilitan también ayuda con ese mismo fin y han contribuido a la restauración de varias mezquitas y cementerios musulmanes. Por otra parte, retransmiten las grandes ceremonias musulmanas - como, por lo demás, las de los otros cultos - por radio y por televisión r/.

...

119. El problema de los libros y publicaciones periódicas en lengua árabe incide también en la vida cultural. En principio, se puede conseguir en árabe todo libro o publicación periódica que no contenga una incitación al odio racial o una declaración antisemita, pero de hecho las cosas no son tan fáciles, y la difusión de las publicaciones periódicas en particular es muy difícil. Se requiere una autorización para poder importarlas, tras de lo cual hay que pasar por un circuito comercial lento, pesado y complicado antes de poder introducir desde países árabes esos libros o publicaciones, por los que hay que pagar además unos derechos de aduana muy altos. Se puede encontrar desde luego, en Jerusalén, Ramallah o en otros puntos, un gran número de obras en inglés, en las que se expresan libremente las tesis más opuestas, pero el obstáculo de la lengua las reserva a un público reducido.

...

p/ Ministry of Education, Effects of Occupation on Education and Culture in the West Bank of Jordan (informe especial preparado para la UNESCO), pág. 17.

q/ Ibid., pág. 19.

r/ Informe de Haifa, pág. 47.

/...

125. El aumento del número de televisores y del de trabajadores de los territorios ocupados que van a Israel ha introducido un cambio en las costumbres y en las mentalidades. El contacto con la sociedad israelí ha dislocado en parte a las familias. No solamente va a trabajar a Israel el padre sino a veces también la madre, por lo que del cultivo de la tierra y de la educación de los niños se encargan a menudo los abuelos, que no son siempre personas competentes. Se trata, además, de una mano de obra mal preparada para ese enfrentamiento cultural y que se siente atraída por unas nuevas condiciones de trabajo, mucho más ventajosas desde luego, pero muy distintas desde el punto de vista de los hábitos de alimentación, las costumbres y el tipo de vida. Se lamenta que el salario sea gastado en Israel, incluso en distracciones dudosas. El Gobierno jordano se refiere asimismo a la destrucción de la autoridad de los padres. Las amenazas que pesan sobre el honor de las jóvenes, tan preservado en el Islam, son sentidas con gran vivacidad. Se teme que puedan casarse, contra el consentimiento de su familia, con compañeros árabes de trabajo que hayan encontrado en Israel. Esto trae consigo, por un lado, que se las case antes y, por otro, que ciertos municipios y asociaciones intenten crear ocupaciones y empleos para las mujeres y las jóvenes en su propio territorio. Pese a lo que se dice, los valores siguen siendo muy tradicionales.

...

IV. MESETA DE GOLAN

...

A. Educación nacional

Datos numéricos

131. El sistema de educación es financiado exclusivamente por el Gobierno de Israel s/ desde la ocupación del territorio. Sin embargo, según un profesor que habló con los miembros de la Secretaría, el sueldo es demasiado bajo: 800 libras israelíes al mes, en comparación con el salario de 1.200 que percibe un trabajador. La Secretaría fue informada asimismo de que los estudiantes se sienten atraídos por los salarios que se ofrecen a los trabajadores manuales en los asentamientos israelíes del Golán ocupado, en donde pueden ganar hasta 50 libras israelíes al día.

s/ Ibid., pág. 68.

...

B. La vida cultural

...

141. Las demás actividades mencionadas en el Informe de Haifa parecen estar relacionadas con el desarrollo de vínculos con Israel, como, por ejemplo, los clubs deportivos que compiten en el campeonato de fútbol israelí, los cafés que frecuentan los visitantes y la industria de artesanía y doméstica que produce para los turistas t/.

t/ Ibid., pág. 72.